

TERENCIA D.
 1 OCU
 2 PAR
 3 L
 4 OTROS (Escribir en el espacio)

SE
 CIA HOME LITERS CIA COLYAS
 COLEMAN GEORGE CIA 122

CELESTA DE IDENTIDAD D.R.C.
 1341760072

TITULO PRO-HECUB

NEIAS MORALES CRISTINA HERRERA

1204529321

MATERIALES NOMBRES CANTIDADES	PAREDES										PUNTO DE PARTES DE LA CONSTRUCCION										VIGAS										CUBIERTOS G. N. LAJAS										CUBIERTOS G. N. LAJAS									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10				
5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10						
7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10							
8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10								
9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10									
10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10										

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZAR LN

ESTADO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL HOJA

DATOS GENERALES

ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

ZONA HOMOGENEA

ZONA SEGUN VALOR

NUMERO DE LOTE LOTE

DIRECCION: Carretera Hab. Mar Azul

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

CROQUIS

DATOS DEL LOTE

FRONTES 1 NUMERO DE CALLES ALAS CUALES EL LOTE TIENE FRONTE

AGREGACIONES

LOTE INTERIORS

POR VENTANA PERMANENTE

POR TUBOS DE VENTILACION

POR COLUMNA

POR ANEXOS

POR EL VOLECAN

HONDA EN LA VENTANA

DASACTERISTICAS DE LA VENTANA PERMANENTE

HERRAJE

LISTADO

PIEDRA DE PISO

ABOQUIN

ASFALTO O CEMENTO

ACERBA

NO TIENE

ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO

DE AZOQUIN O BACOSOSA

REDES PUBLICAS EN LA VENTANA

AGUA POTABLE

SI EXISTE

ALCANTARILLADO

SI EXISTE

CARGA ELECTRICA

SI EXISTE

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

PARQUEAR CON ESTACIONAMIENTO CASI EN EL VENTANA

TIPO DE PAVIMENTO

PAVIMENTO

VARIAS

REDES PUBLICAS DEL LOTE

AGUA POTABLE

NO EXISTE

SI EXISTE

RESACALES

NO EXISTE

SI EXISTE

ELECTRICIDAD

NO EXISTE

SI EXISTE

DASACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

AREA

PERIMETRO

LONGITUD DEL FRONTE

NUMERO DE ESQUINAS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION

CON EDIFICACION

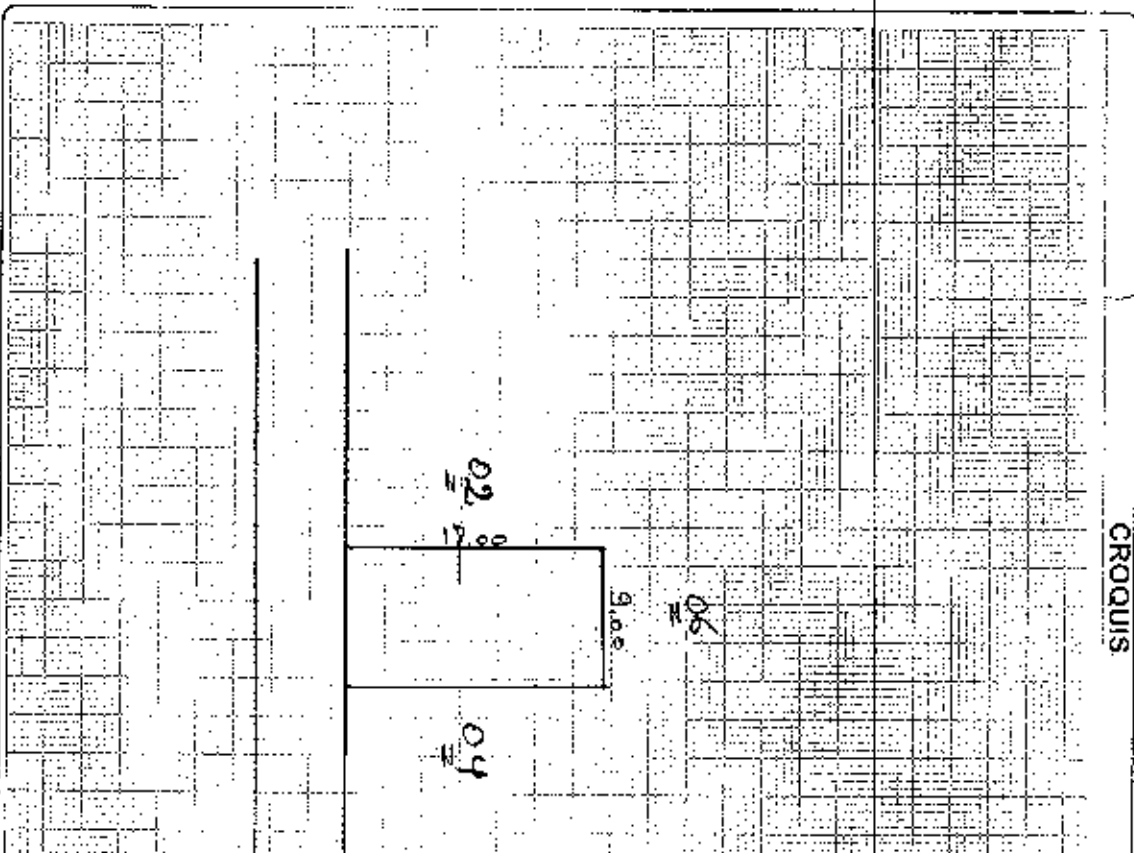
USO DEL AREA SIN EDIFICACION

SIN USO

CONSTRUCCIONES

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION



OBSERVACIONES

canche h
Ambar
Saffoc
Solo cat

113

2015	13	08	01	P05.624
------	----	----	----	---------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS: OTORGA LA COMPAÑÍA ORONGO CIA. LTDA. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: ING. CRISTHIAN MAURICIO ARIAS MOREIRA E ING. CECILBEL MARIA ALCIVAR LOOR Y ESTOS A FAVOR DEL BANO DEL PACIFICO S.A..-

CUANTIA: USD. \$ 34,080,48 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

AGOSTO 06 DEL 2015.-



Factura: 001-003-000006140

20151308001P05624

NOTARIO(A) SUPLENTE SUSANA JULISA PINTO CARRANZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308001P05624					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1312061011	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	CIA. ORONGO CIA LTDA. (GERENTE)
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ARIAS MOREIRA CRISTHIAN MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204529372	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ALCIVAR LOOR CECIBEL MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205126939	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	BALDWIN JENNIFER	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1307451953	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	BANCO DEL PACIFICO S.A. (APODERADA ESPECIAL)
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE ENTREGAN 2 COPIAS ADICIONALES CERTIFICADAS					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		34080.48					

NOTARIO(A) SUPLENTE SUSANA JULISA PINTO CARRANZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

AP: 6384-UPCJM-15LM

2015	13	08	01	P05.624
------	----	----	----	---------

COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA ORONGO CIA. LTDA. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: ING. CRISTHIAN MAURICIO ARIAS MOREIRA E ING. CECIBEL MARIA ALCIVAR LOOR.-

CUANTIA: USD \$ 34,080,48.-

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: ING. CRISTHIAN MAURICIO ARIAS MOREIRA E ING. CECIBEL MARIA ALCIVAR LOOR A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día seis de Agosto del año dos mil quince, ante mí Abogada **SUSANA JULISA PINTO CARRANZA**, Notario Público PRIMERO SUPLENTE del Cantón, Comparecen, por una parte la señora Licenciada **JENNIFER BALDWIN MOLINA**, en calidad de Apoderada Especial del BANCO DEL PACIFICO S.A., según Poder que se adjunta, y a quien se denominará "EL BANCO O ACREEDOR HIPOTECARIO"; por otra La compañía ORONGO CIA. LTDA. debidamente representada en este acto por su Gerente Tlga. Maricela del Consuelo Gines Palma, quien actúa autorizada conforme consta de su Nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se la podrá denominar como "LA VENDEDORA"; y, por otra parte los señores cónyuges



NOTARIA PRIMERA DE MANTA

ING. CRISTHIAN MAURICIO ARIAS MOREIRA e ING. CECIBEL MARIA ALCIVAR LOOR, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes se les llamarán como "COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana con excepción de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, que es Estadounidense, con legal residencia en nuestro país, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, y de haberme presentado sus documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta, cuyo texto es el que sigue: Señor **Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en virtud de la cual consten los contratos de Compraventa e Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar y Anticresis, que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA PARTE.- COMPRAVENTA: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: Por una parte **A) La compañía ORONGO CIA. LTDA.** debidamente representada en este acto por su Gerente Tlga. Maricela del Consuelo Gines Palma, quien actúa autorizada conforme consta de su Nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se la podrá denominar como "**LA VENDEDORA**"; y, por otra parte **B) Los señores cónyuges ING. CRISTHIAN MAURICIO ARIAS MOREIRA e ING. CECIBEL MARIA ALCIVAR LOOR,** por sus propios y personales derechos y por los representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se los podrá denominar como "**LOS COMPRADORES**". **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** De acuerdo al Certificado emitido por la

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta -EP, de fecha veinticuatro de julio del dos mil quince, consta que: 2.1. Con fecha tres de diciembre del dos mil siete, Tomo 1, Folio Inicial 40.679, Folio Final 40.692, Número de Inscripción 3.018 y Número de Repertorio 6.049, se encuentra inscrita Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Notaría Primera de Manta, el veintitrés de noviembre del dos mil siete, mediante la cual el Club Social Deportivo MELMONI, representado por su Presidente el señor Abg. Carlos Ernesto Coello Izquierdo, casado, vende a favor de la Compañía Home Loan S.A., debidamente representada por el señor Luis Alberto Balseca Ortiz, divorciado, un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada de la ciudad de Manta, con una superficie total de veintiún mil veintisiete metros cuadrados. Escritura en la que intervinieron, la Compañía Home Loan S.A., como Compradora y el Club Social Deportivo MELMONI, como Vendedor. 2.2. Con fecha dieciocho de septiembre del dos mil nueve, Tomo 2, Folio Inicial 415, Folio Final 456, Número de Inscripción 29 y Número de Repertorio 5414, se encuentra inscrita Escritura Pública de Aprobación de Planos, otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el doce de agosto del dos mil nueve, mediante la cual se realiza la Aprobación de la urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta, Áreas en Garantías manzana A, Lotes No. 1,2,3,4,5,6,7,8, Manzana C, Lotes No. 6,7,8 Manzana D, Lotes No. 1,2,3,, Manzana F, Lotes No. 10,11,12,13, Manzana G, Lotes No. 12,13.14.15. Con fecha 06 de enero del 2010, se encuentra oficio recibido, enviado por la Ilustre Municipalidad de Manta, Oficio No. 002-PSM-LRG, de fecha enero 5 de 2010. En la que comunica que la Urbanización Mar Azul fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Manta, y que los promotores dejaron área en garantías en las que consta el Lote No. 11, de la manzana F, así mismo revisado el plano arquitectónico de esta Urbanización se ha constatado que el lote No. 15 de la Manzana F de cual no se ha otorgado autorización para su traspaso ,



NOTARIA PRIMERA DE MANTA

y que estos dos lotes antes mencionados poseen la misma dimensión esto es 153,00 m², cada uno, por lo tanto no existirá ningún tipo de inconveniente para que se atienda de manera favorable la solicitud de los promotores ya que con dicho cambio no se altera el porcentaje requerido (25% área neta a vender), por lo tanto es factible que se LIBERE el lote No. 11, de la manzana F, y que a su vez quede en garantía el lote No. 15 de la Manzana F. Con fecha 12 de Enero de 2012 se encuentra oficio No. 10 –ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2012, enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta. En el que comunica la liberación de 5 lotes que corresponde a 27,82 % de las garantías entregadas por la Urbanización Mar Azul a favor de la Municipalidad de Manta. Liberación que corresponde a los lotes A1,A2,A5, A8, con un total de 926,50 m². Con fecha 23 de agosto del 2012 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Manta en la que solicitan el canje de los lotes en garantías signados con los números 12,13,14, y 15 (544,00 m²) de la manzana G y el lote número 7 (153,00 m²) de la manzana A que sumados los lotes propuestos para el canje dan un área total de 697,00 m² quedando un área total en garantías a favor del Municipio de Manta de 2,550 m² los lotes que se van a canjear son lotes en garantías: lotes 12,13,14,15, de la manzana G, lote 7 de la manzana A, total de área 697 m²: lotes para cambios: lotes 7, 8, 9, 10 de la manzana G y lote 7 de la manzana D, total de Área: 697 m²: y se tenga como alcance al Oficio No. 10-ALC-M-JEB de fecha 09 de enero de 2012, donde se aclara que la liberación de los lotes 1,2,5,6,y 8, sumaban un área correcta de 779,32 m². Con fecha 5 de marzo del 2013 se encuentra Oficio recibido No. 54-2013-ALC-M-JEB de fecha 21 de febrero del 2013 enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de los lotes MANZANA A, lote 03, área 153,00 m². Lote 04 área 153,00 m² MANZANA F lote 11 Área 153 m², lote 12 área 153 m². Lote 13 Área de 153,00 m², Manzana G lote 07 área de 136,00 m². Lote 08 área 136,00 m². Con

fecha 2 de Enero del 2014, se encuentra oficio recibido No. 504-2013-AL-M-JEB de fecha 26 de diciembre del 2013 enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en la que comunica la liberación de los lotes 6,7 y 8 de MANZANA C y un lote de la MANZANA D (lote No. 3) del Conjunto Habitacional Mar Azúl. Con fecha 8 de Agosto del 2014 se encuentra Oficio recibido bajo el número 020-2014-DGJ-GVG de fecha 23 de julio del 2014, enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en el que comunica la liberación de los lotes signados con los número 1 y 2 de la manzada D en un área de 314,50 m2 del Conjunto Residencial Mar Azúl no quedando ninguna área más por liberar. Escritura en la que intervino la Compañía HOME LOAN S.A., como Propietaria. **2.3.** Con fecha trece de septiembre del dos mil catorce. Tomo 184, Folio Inicial 73.838, Folio Final 73.853, Número de Inscripción 3.767 y Número de Repertorio 6.785, se encuentra inscrita Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Notaria Primera del cantón Manta el siete de agosto del dos mil catorce, mediante la cual la señora Maricela del Consuelo Gines Palma, interviene en calidad de Gerente General de la Compañía Home Loan S.A., vende a favor de la Compañía ORONGO CIA. LTDA., interviene en calidad de Presidente Ejecutivo el señor Luis Alberto Balzeca Ortiz, compraventa relacionada con un bien inmueble ubicado en el conjunto habitacional MAR AZUL de la Parroquia y Cantón Manta, lote signado con el Número 3 de la Manzana D. Escritura en la que intervinieron la Compañía ORONGO CIA. LTDA., como Compradora y la Compañía HOME LOAN S.A. como Vendedora. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA, ORONGO CIA. LTDA., debidamente representada en este acto por la Tlga. Maricela del Consuelo Gines Palma, en calidad de Gerente, da en venta real y perpetua enajenación a favor de LOS COMPRADORES, los señores cónyuges **ING. CRISTHIAN MAURICIO ARIAS MOREIRA** e **ING. CECIBEL MARIA ALCIVAR LOOR**, el bien inmueble que se



NOTARIA PRIMERA DE MANTA

describe a continuación: Inmueble signado con el Número TRES de la Manzana D, ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul" del Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada, Parroquia Manta del CANTÓN Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE, con 9.00 metros y Calle Planificada; ATRÁS, con 9.00 metros y Lote No. 6; COSTADO DERECHO, con 17.00 metros y Lote No. 2; COSTADO IZQUIERDO, con 17.00 metros y Lote No. 4. Teniendo una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Sobre este terreno se encuentra construida una vivienda de una planta. Este bien inmueble se identifica con la clave catastral No. 1-19-15-03-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Esta venta la hace LA VENDEDORA, sin reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad, posesión, uso y goce del bien motivo de la presente compraventa, a LOS COMPRADORES, señores cónyuges **ING. CRISTHIAN MAURICIO ARIAS MOREIRA** e **ING. CECIBEL MARIA ALCIVAR LOOR**, quienes dejan constancia de su aceptación. El precio convenido entre las partes, por la presente Compraventa, es de TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 34080.48), que LA VENDEDORA declara haberlos recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, sin tener que reclamar nada en el presente ni en el futuro por este concepto. **CLAUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de Compraventa garantizará operaciones crediticias de LOS COMPRADORES, los señores cónyuges **ING. CRISTHIAN MAURICIO ARIAS MOREIRA** e **ING. CECIBEL MARIA ALCIVAR LOOR**; los contratantes, esto es LA VENDEDORA y LOS COMPRADORES, libre y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta Compraventa corresponde al precio real y

justo que ellos han pactado y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquieren LOS COMPRADORES, o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que, violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de esta Compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, esta no surtirá efecto mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del Art. 1835 del Código Civil. **CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.-** LA VENDEDORA declara que sobre el bien inmueble, materia de la presente Compraventa, no pesan gravámenes, juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o dominio, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de la presente Escritura por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES.-** LOS COMPRADORES, los señores cónyuges **ING. CRISTHIAN MAURICIO ARIAS MOREIRA** e **ING. CECIBEL MARIA ALCIVAR LOOR**, declaran conocer y aceptar el Reglamento Interno del Conjunto Residencial Mar Azul, sometiéndose a todas sus disposiciones de manera obligatoria, reglamento del que se agrega una copia a la presente escritura pública, como documento habilitante. **CLAUSULA NOVENA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las partes señalan domicilio en la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de este cantón. **CLAUSULA DECIMA.-** LA VENDEDORA faculta a LOS COMPRADORES, para que soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. Todos los gastos, derechos, impuestos, honorarios que demande la legalización de esta escritura, incluidos los derechos del Notario Público y del Registrador de la Propiedad, son de cuenta de LOS COMPRADORES. **SEGUNDA PARTE.- HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION**

NOTARIA PRIMERA DE MANTA



VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS. CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.- Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte **A) EL BANCO DEL PACÍFICO S. A.**, debidamente representado por su Apoderada Especial, Licenciada Jennifer Baldwin Molina, institución a la que en adelante se la podrá designar como **"EL BANCO" o "EL ACREEDOR"**; y, **B) Los señores cónyuges ING. CRISTHIAN MAURICIO ARIAS MOREIRA e ING. CECIBEL MARIA ALCIVAR LOOR**, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que mantienen formada entre sí, quienes para los efectos del presente contrato y de las obligaciones que de él se generen estipulan expresamente solidaridad, parte a la que en adelante se la podrá designar simplemente como **"LA PARTE DEUDORA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Parte Deudora ha contraído y mantiene obligaciones a la orden o a favor del Banco del Pacífico S.A., y tiene la voluntad e intención de continuar operando con él, solicitándole créditos directos o indirectos, fianzas, avales, aceptaciones, garantías, cartas de crédito, futuros, y en general cualquier otro tipo de operación establecida por la ley. La Parte Deudora está dispuesta a caucionar las obligaciones antes señaladas, mediante la garantía hipotecaria con el carácter de abierta que es materia del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** En garantía y para seguridad real de todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, y de las que la Parte Deudora haya contraído o contraiga en el futuro, a favor o a la orden del Acreedor Banco del Pacífico S.A. sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y sin restricción de ninguna clase, bien sean estas obligaciones vencidas o por vencerse, pasadas, presentes o futuras, préstamos, novaciones, prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones, refinanciaciones, por negociaciones directas o indirectas, con Banco del Pacífico S.A. acreedor original o resulte acreedor por subrogación, y además en garantía y para seguridad real del pago

de las obligaciones que individual y/o conjunta o solidariamente, ya sea como deudor principal o garante o codeudor solidario, haya contraído o contraiga en el futuro la Parte Deudora a la orden o a favor del Banco del Pacífico S.A., incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, la Parte Deudora constituye a favor del acreedor, esto es, a favor del Banco del Pacífico S.A. primera y señalada hipoteca con el carácter de abierta sobre el bien inmueble de su propiedad que se describe a continuación: Inmueble signado con el Número TRES de la Manzana D, ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul" del Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada, Parroquia Manta del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE, con 9.00 metros y Calle Planificada; ATRÁS, con 9.00 metros y Lote No. 6; COSTADO DERECHO, con 17.00 metros y Lote No. 2; COSTADO IZQUIERDO, con 17.00 metros y Lote No. 4. Teniendo una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Sobre este terreno se encuentra construida una vivienda de una planta. Este bien inmueble se identifica con la clave catastral No. 1-19-15-03-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. De acuerdo al informe del Perito Avaluador del Banco, Ingeniero Fernando del Castillo Borja, de fecha 05 de agosto de 2015, consta que las medidas y linderos del lote de terreno que se hipoteca, son las mismas detalladas en el párrafo anterior, especificando además en su informe lo siguiente: DESCRIPCIÓN Y DESTINO DEL BIEN INMUEBLE: Se trata de un lote de terreno donde está construida una vivienda de hormigón armado de una sola planta, destinada para vivienda unifamiliar. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO: El lote de terreno es de forma rectangular y topografía plana. ACABADOS DE LA CONSTRUCCIÓN: Buenos. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS EDIFICACIONES: Edificación de hormigón armado de una sola planta completamente nueva. **DISTRIBUCION DE AMBIENTES:** Sala, Comedor, cocina, baño social, dos dormitorios que comparten un baño, lavandería. EDAD DEL

NOTARIA PRIMERA DE MANTA



INMUEBLE. Por estrenar. ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO: Muy bueno. sector cuenta con los servicios básicos de equipamiento urbano. La Parte Deudora declara que los linderos y mensuras antes determinados, son los generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a favor del Acreedor, Banco del Pacífico S.A., pero que si alguna parte de él no estuviere comprendida en ellos, también quedará incluida en el gravamen hipotecario con el carácter de abierto aquí constituido, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o destino se reputen inmueble de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean, y que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio del inmueble que se hipoteca. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El gravamen hipotecario constituido según la cláusula anterior estará en plena vigencia hasta la completa extinción de todas y cada una de las obligaciones que respalda y la Parte Deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e igualmente, a toda disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. c) El Banco del Pacífico S.A., podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes: UNO) Al vencimiento de cualesquiera de la obligaciones respaldadas por la hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente, aunque las otras no se encuentren aun vencidas. DOS) En el evento de que la Parte Deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el expreso consentimiento por escrito del Banco aún cuando no estuviere vencido el plazo de las respectivas obligaciones; TRES) Si la Parte Deudora dejare de mantener el bien que se hipoteca por este contrato

en la reserva determinada en el Artículo mil seiscientos cincuenta y ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE EL INMUEBLE.**- La Parte Deudora declara que el inmueble de su propiedad descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente hipoteca abierta no está afectado por obligación alguna. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICRESIS.**- El acreedor, esto es, Banco del Pacífico S.A., podrá en caso de mora de una cualesquiera de las obligaciones contraídas por la Parte Deudora a favor de cualquiera de ellos, tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la decisión del Banco del Pacífico S.A., comunicada por escrito a la Parte Deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas por esta hipoteca abierta, inclusive los intereses, tarifas debidamente aprobadas por el organismo de control correspondiente, gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA: HISTORIA DE DOMINIO.**- La Parte Deudora, los señores cónyuges **ING. CRISTHIAN MAURICIO ARIAS MOREIRA** e **ING. CECIBEL MARIA ALCIVAR LOOR**, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que mantienen formada entre si, adquirieron el dominio del inmueble que se hipoteca por el presente instrumento por compraventa que a su favor le hiciera la compañía **ORONGO CIA. LTDA.** debidamente representada en este acto por la Tlga. Maricela del Consuelo Gines Palma, en calidad de Gerente, la misma que se encuentra ampliamente detallada en la primera parte de este instrumento público. Para mayor historia en cuanto a los antecedentes de dominio se adjunta el certificado de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta – EP. de fecha veinticuatro de julio del dos mil quince. **CLÁUSULA**



NOTARIA PRIMERA DE MANTA

NOVENA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- La Parte Deudora, declara que constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor del acreedor hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones que dieron origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del Banco del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del representante legal del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO.**- La Parte Deudora se obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, que podrá ser de su elección, la cual deberá brindar condiciones de cobertura similares o mayores al seguro ofrecido por el Banco, hasta por el valor del mismo, el cual será determinado por los peritos del Banco del Pacífico S.A.; y a renovar tal póliza bajo las mismas condiciones, cada vez que ésta venza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y si la Parte Deudora no cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la Parte Deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con más el máximo de interés permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de siniestro el Banco del Pacífico S.A. cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como abono a las obligaciones de la Parte Deudora a discreción del Banco. Si el seguro no llegare a efectuarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la Parte Deudora. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.**- El Banco del Pacífico S.A. por la

interpuesta persona de su Apoderado, declara que acepta la hipoteca abierta de que tratan las cláusulas anteriores. El Acreedor señalado a través de su representante autorizado deja también constancia de que no obstante el carácter de abierta, ello no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos, y por lo tanto, se reserva el derecho de notificar por escrito a la Parte Deudora su resolución de que una vez solucionada su última obligación se dará por concluido el presente contrato; conviene además de manera expresa que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde al acreedor en razón del gravamen hipotecario que se constituye será de conformidad con la ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la presente escritura de Hipoteca. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.-** La Parte Deudora declara, expresamente, que los valores con los cuales cancelará las obligaciones detalladas en este contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita, o cualquier otra actividad prohibida por las leyes del Ecuador, y autoriza al acreedor a realizar el análisis que considere pertinente e informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES.-** Uno) En caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda. Dos) Los propietarios del bien inmueble que por este instrumento constituyen gravamen hipotecario declaran que conocen que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y todos los demás derechos y gravámenes que a favor del Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este instrumento a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o de economía mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco del Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario deberán cumplir con las formalidades legales correspondientes para el perfeccionamiento de la

NOTARIA PRIMERA DE MANTA



cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GASTOS.-** Todos los gastos de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, impuestos, derechos y cualquier otro gasto asociado a la misma, así como los de su cancelación, serán pagados por la Parte Deudora, y por lo tanto, el Acreedor designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo, la Parte Deudora se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del bien hipotecado que establecen las Resoluciones de la Junta Bancaria del Ecuador y las políticas del Banco, practicadas por el perito o peritos designados por el Banco, y por tanto, el acreedor podrá cargar a la cuenta de la Parte Deudora, el costo de tales actualizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes y de manera especial la Parte Deudora, declaran que renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Manta o del lugar donde fuere reconvenido y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la Parte Deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan para que formen parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Poder Especial con que legitima su intervención la Apoderada Especial del Banco del Pacífico S.A., Licenciada Jennifer Baldwin Molina, Nombramiento y Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía ORONGO CIA. LTDA., Certificado de Pago de Impuestos Prediales Urbanos Municipales del Cantón Manta, Solvencia Municipal, Avalúo Municipal, Pago de Alcabalas, Pago de Utilidades, Certificados de la Dirección Financiera Municipal, Certificado del Plan Regulador Municipal, Solvencia del Cuerpo de Bomberos, Solvencia de CNEL; Certificado de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta – EP; y, Reglamento Interno del Conjunto Residencial Mar Azul y, certificado de expensas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN.-** De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno



AB.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO Sto.
 Guayaquil



No. 2013-09-01-05-P-01.097

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL
 BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE
 LA SEÑORA LICENCIADA DOÑA JENNIFER
 BALDWIN MOLINA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

*En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés
 (23) días del mes de Julio del año dos mil trece, Abogado
 CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
 Cantón, comparece: El señor Ingeniero Electrónico don LEON
 EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser
 ecuatoriano, casado, en su calidad de PRESIDENTE
 EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DEL
 PACIFICO S.A., calidad que legitima con el nombramiento
 inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el
 mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado
 ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de
 edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y
 residencia en esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por
 haberme presentado sus documentos de identificación; y
 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la
 naturaleza y resultados de esta escritura pública de PODER
 ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la Minuta
 siguiente: *S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de
 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar el
 siguiente Poder Especial, que otorga el señor Ingeniero
 Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su



1 calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en ejercicio de la
2 Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del
3 Pacífico S. A., a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin
4 Molina, el mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes
5 cláusulas y declaraciones: PRIMERA: COMPARECIENTE:
6 comparece el señor Ingeniero Electrónico León Efraín
7 Dostofevsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente
8 Ejecutivo ejerciendo la Representación legal, judicial y
9 extrajudicial del Banco del y Banco del Pacífico S.A., a efectos
10 de otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a favor de la
11 señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, portadora de la
12 cédula de identidad Número trece-cero siete cuatro cinco uno
13 seve cinco tres, para los efectos que más adelante se
14 establecen.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El Banco del
15 Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública
16 celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta
17 y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor
18 Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
19 Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y
20 dos. El capital autorizado del Banco del Pacífico S.A., asciende
21 a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$340'000,000.00)
23 conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de
24 septiembre de dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón
25 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
26 Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos mil diez. Su capital
27 suscrito y pagado asciende a la suma de DOSCIENTOS
28 CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN



Ab.
Cesario L. Conda Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA (USD\$257'281,142.00), tal como consta
3 de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la
4 Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el diecinueve de
5 septiembre de dos mil doce, e inscrita en el Registro
6 Mercantil del cantón Guayaquil, el veinte de Diciembre de dos
7 mil doce. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A.,
8 consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública
9 autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el
10 veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro
11 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil diez.- b)
12 Es intención del Poderdante, otorgar a favor de la Apoderado,
13 un Poder Especial, que le permita cumplir a cabalidad las
14 funciones a ella encomendadas, y que no se vea afectada ni
15 limitada en sus actuaciones las mismas que se circunscriben a
16 los términos expresados en el presente poder.- c) Con los
17 antecedentes expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a través de
18 su Presidente Ejecutivo y como tal Representante legal, judicial
19 y extrajudicial de la entidad, señor Ingeniero Electrónico León
20 Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, procede a otorgar Poder
21 Especial a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin
22 Molina, el mismo que se otorga en base a los términos y
23 condiciones que más adelante se estipulan.- T E R C E R A:
24 OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero
25 Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su
26 calidad de Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio de
27 la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del
28 Pacífico S.A., comparece con el propósito de otorgar, como en



1 efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente como
2 en derecho se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer
3 Baldwin Molina, para que a nombre y representación del Banco
4 del Pacífico S.A., intervenga en todos los actos y contratos
5 relacionados al giro ordinario del negocio, circunscribiendo sus
6 actuaciones, en todo momento, a las limitaciones establecidas
7 en el Presente Poder, y a las que de manera expresa
8 establezcan las normas y políticas Institucionales, respecto de,
9 y sin que se considere una enumeración taxativa, los siguientes
10 actos: Cheques, cheques certificados, cheques de gerencia,
11 cédulas hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés,
12 letras de cambio y en general documentos representativos de
13 obligaciones, una vez verificado su cumplimiento.- Contratos
14 relacionados a la operativa del negocio, como: contratos de
15 cuenta corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
16 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de transporte
17 de valores con clientes, de estacionamiento, de servicios con o
18 sin banca remota, como: audiomático, bancomático,
19 intermático, movilmático, puntomático, de servicios de cobro,
20 recaudación y pago OCP, cobro de pensiones, y todos aquellos
21 que bajo cualquier denominación correspondan a la operativa y
22 giro normal del negocio bancario.- Suscribir contratos y/o
23 formularios o solicitudes para emisión de Cartas de Garantía
24 Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos de Arrendamiento
25 Mercantil, Cartas o escrituras de compra venta derivadas del
26 ejercicio de la opción de compra en los contratos de
27 arrendamiento mercantil, Contratos de factoring, contratos de
28 negociación en el mercado de futuros, Contratos de Compra



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 venta con reserva de dominio, y sus respectivas cancelaciones.
2 Contratos de aceptaciones bancarias; Contratos de Mutuo,
3 Contratos de Reprogramación de pasivos, Novación de
4 obligaciones, Contratos con la Corporación Financiera Nacional
5 para la implementación eficaz de Líneas de Crédito
6 Multisectorial o de Redescuento, Contratos de constitución de
7 garantías reales a favor del Banco, como Contratos de Prenda,
8 Hipotecas, Fideicomisos, así como sus respectivas
9 cancelaciones, Contratos de Daciones en Pago.- Ceder y/o
10 endosar y/o transferir a favor de terceros, certificados de
11 pasivos o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o certificados
12 financieros y/o depósitos a plazo y/o avales, de propiedad del
13 Banco del Pacífico, cesiones de cartera o activos en general,
14 cuya venta o negociación haya sido debidamente aprobada por
15 los niveles correspondientes, y en términos generales suscribir
16 los documentos correspondientes a efectos de perfeccionar las
17 transferencias, endosos y cesiones de los títulos valores antes
18 señalados.- Realizar ante cualquier entidad del Sistema
19 Financiero Nacional, gestiones de efectivización, cancelación y
20 cobro de Garantías Bancarias y /o cualquier otro instrumento
21 financiero, que conlleve o comprenda el cobro o realización de
22 tales instrumentos, en beneficio y a favor del Banco - En
23 términos generales la apoderada se encuentra a suscribir todo
24 tipo de actos, contratos y documentos, que correspondan al
25 giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que de
26 manera especial se circunscriba a las operaciones y
27 atribuciones establecidas a las Instituciones del Sistema
28 Financiero en la Ley General de Instituciones del Sistema



1 Financiero, de manera que no pueda alegarse falta o
2 insuficiencia de Poder para la realización de tales actos.- Se
3 deja claramente establecido que el presente Poder Especial
4 circunscribe las actuaciones de la Apoderada Especial, a las
5 operaciones y actividades de la Oficina Sucursal Manta del
6 Banco del Pacífico S.A. y sus agencias, en virtud de las
7 funciones que desarrolla la apoderada en dicha localidad.-

8 **C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.-** El presente Poder
9 Especial se otorga en consideración a la función que
10 desempeña la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina en el
11 Banco del Pacífico S.A., de manera tal que el mero hecho de la
12 separación por renuncia o cualquier otra causal, de sus
13 funciones como empleada o funcionaria del Banco del Pacífico
14 S.A., conlleva la renuncia y revocatoria tácita del mandato que
15 por este instrumento se le confiere, bajo la responsabilidad
16 establecida en el Artículo dos mil setenta y uno del Código

17 **Q U I N T A: RATIFICACION.-** El señor Ingeniero
18 Electrónico León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, por los
19 derechos que representa del Banco del Pacífico S.A.,
20 expresamente ratifica todas las gestiones que la Mandataria
21 haya realizado, desde que se posesionó como Presidente
22 Ejecutivo, y como tal en pleno ejercicio de la representación
23 legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A.-

24 **S E X T A: DECLARACION.-** El señor Ingeniero Electrónico
25 León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera por los derechos que
26 representa del Banco del Pacífico S.A., declara que con la
27 expedición del presente Poder Especial, quedan sin efecto el o
28 los anteriores que a favor de la Apoderada se hubieren



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -



1 otorgado.- Sirvase usted señor Notario, agregar las demás
2 cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.-
3 (Firmado) Consuelo Henríquez, ABOGADA CONSUELO
4 HENRIQUEZ JAÍME, Registro Número seis mil setecientos
5 veintiséis-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
6 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
7 correspondientes.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en
8 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el
9 Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL
10 BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA
11 LICENCIADA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA, en alta voz.
12 de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmo en
13 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Leon Efraim Dostoevsky Vieira Herrera

14
15
16
17 ING. ELEC. LEON EFRAIM DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA,
18 PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
19 BANCO DEL PACIFICO S.A.- C.C. # 09-07987424.-
20 C.V. # 041-0292.-
21 R.U.C. # 0990005737001.-

[Handwritten mark]

22
23
24 AB. CÉSARIO L. CONDO CH.
25 NOTARIO





BANCO DEL PACÍFICO
 Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
FRAN YVIERA HERRERA
 Ciudad.

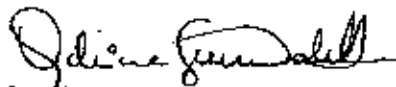
De mis congratulaciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, Resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 5 años, con todas las deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Cruz, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD.140 000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el día de septiembre de dos mil diez ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD.257'281.142, tal como consta de la Escritura Pública de Promoción inscrita por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Cualificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,



Dr. Adriana Guerrero de Koehn
 Secretaria de la Junta General
 Universal Extraordinaria de Accionistas






CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chimbo
Notario So. del Cantón
Guanoquil



Se otorgó ante mí, en fé de ella confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA, que sello y firmo en seis folios útiles xerox.- Guanoquil,
veintitres de julio del dos mil trece.-

Ab. Cesario L. Condo Chimbo
Notario So. del Cantón
Guanoquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32.333
FECHA DE REPERTORIO: 15/07/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía BANCO DEL PACIFICO S.A., a favor de EFRAIN VIEIRA HERRERA, de fojas 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

OTRO: 1234

OTRO: 1234

OTRO: 1234

OTRO: 1234

OTRO: 1234

Guayaquil, 16 de Julio de 2013

REVISADO POR: A

AB. NURIA EUTINA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

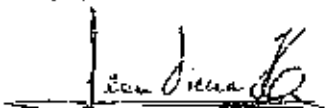
M. Casano L. Condo Chiriboga
Asociado Sr. del Cantón
Guayaquil

Nº 0599237



Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013



Ing. Efraín Vielra Herrera
Nacionalidad: ecuatoriana
Cédula de Ciudadanía: 0507087424
Domicilio: P. Ycaza No. 100 y Pedro Carbo, piso 11



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
CONTADOR: BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/01/1972 **FEC. CONSTITUCION:** 18/01/1972
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 23/07/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

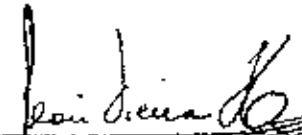
DOMICILIO TRIBUTARIO:


Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA
 Número: 200 Intersección: PICHINCHA Referencia ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono
 Trabajo: 042506010 Telefono Trabajo: 042503744 Email: wbanchon@pacifico.fin.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004 **ABIERTOS:** 77
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 17


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAQUIL 18 DE ABRIL DE 2013 Fecha y hora: 23/07/2013 12:10:15



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 19/01/1972
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: QUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULLA ICAZA Número: 200
Intersección: PICHINCHA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono Trabajo: 042500010 Telefono
Trabajo: 042663744 Email: wbancho@pacifico.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 01/01/1980
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: 720 Intersección:
VEINTIMILLA Telefono Domicilio: 2528382 Telefono Comercio: 2528385 Fax: 2528384

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 01/01/1991
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUMBURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Número: 02-119
Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL C.C. ITALIA Telefono Trabajo: 032422806
Email: wbancho@pacifico.fin.ec

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Usuario: OMPM16000 Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 13/07/2013 12:10:15

[Handwritten signature]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391769172001
RAZON SOCIAL: ORONGO CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: ORONGO CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO
CONTADOR: BALSECA BENALCAZAR OSCAR ARMANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	07/12/2009	FEC. CONSTITUCION:	07/12/2009
FEC. INSCRIPCION:	07/01/2010	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15/05/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: LOS ELECTRICOS Calle: AV. CIRCUNVALACION
 Número: S/N Referencia ubicación: D:AGONAL AL ALMACEN AREBALO Telefono Trabajo: 052677750 Email:
 dptocontable@homeloansa.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	(ZONA 4) MANABI	CERRADOS:	0

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de relación conyugales presentados, pertenecen al contribuyente

Fecha: 15 MAY 2015

[Firma]
 Gerente de Rentas Internas

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



[Firma]
 FIRMADA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva de acuerdo al Código Tributario, Art. 91 y del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: LEZAMBRANO Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 15/05/2015 12:43:07



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391769172001
RAZON SOCIAL: ORONGO CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 07/12/2009
NOMBRE COMERCIAL: ORONGO CIA. LTDA		FEC. CIERRE:
		FEC. RENICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: LOS ELECTRICOS Calle: AV. CIRCUNVALACION Número: S/N
 Referencia: DIAGONAL AL ALMACEN AREBALO Telefono Trabajo: 052677750 Email: dptocontable@homeoansa.com.ec

Mariela Alba Palma

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los documentos de identidad
 y certificado de votación originales
 presentados, pertenecen al contribuyente.
 Fecha: 15 MAY 2015

 Director del Servicio de Rentas Internas

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LLZAMBRANO **Lugar de emisión:** MANTA/AVENIDA 6, ENTRE **Fecha y hora:** 15/05/2015 12:43:07



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43964:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 22 de enero de 2014*
 Parroquia: **Manta**
 Tipo de Predio: **Urbano**
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un inmueble signado con el numero TRES de la Matriz D, ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional " MAR AZUL " del Barrio Jesús de Nazareth sitio La Cercada, Parroquia Manta del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: Con 9,00 metros y calle planificada. ATRÁS: Con 9,00 metros y Lote No. 6. COSTADO DERECHO. Con 17,00 metros y Lote No. 2. COSTADO IZQUIERDO: Con 17,00 metros y Lote No. 4. Teniendo una Superficie total de: 153,00 Metros Cuadrados. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	3.018 03/12/2007	40.679
Planos	Planos	29 18/09/2009	415
Compra Venta	Compraventa	3.767 13/09/2014	73.838

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

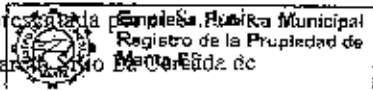
1 / 2 Compraventa

Inscrito el: **lunes, 03 de diciembre de 2007**
 Tomo: **I** Folio Inicial: **40.679** - Folio Final: **40.692**
 Número de Inscripción: **3.018** Número de Repertorio: **6.049**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 23 de noviembre de 2007**
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

El Club Social y Deportivo Melmomi, Representado por su Presidente el Señor Abg. Carlos Ernesto Coclo Izquierdo, casado, Vende a Favor de la Compañía Home Loan S. A, debidamente Representada por el Sr. Alberto Balseca Ortiz, Divorciado, un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús De Nazareth sitio



24 JUL 2015



esta Ciudad de Manta, con una Superficie total de VEINTI UN MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000001217	Compañía Home Loan S A		Manta
Vendedor	80-000000001218	Club Social y Deportivo Melmoni		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1672	29-sep-1997	1010	1011

2 / 1 Planos

Inscrito el: viernes, 18 de septiembre de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 415 - Folio Final: 456
 Número de inscripción: 29 Número de Repertorio: 5.414
 Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de agosto de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos. Aprobación de Urbanización Conjunto Habitacional " Mar Azul", ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta. Areas en Garantías. Manzana A, Lotes No. 1,2,3,4,5,6,7,8. Manzana C, Lotes No. 6,7,8 Manzana D, Lotes No. 1.2.3 Manzana F, Lotes No. 10, 11, 12, 13 Manzana G, Lotes No. 12,13, 14, 15. Con fecha Enero 06 del 2010, se encuentra oficio Recibido, enviado por la Ilustre Municipalidad de Manta, Oficio No. 002-PSM- LRG, de fecha Enero 05 del 2010. En la comunica que la Urbanización Mar Azul fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Manta, y que los promotores dejaron área en garantías en las que consta el Lote No. 11, de la Manzana F, así mismo revisado el plano arquitectónico de esta Urbanización se ha constatado que el Lote No. 15 de la Manzana F de cual no se ha otorgado autorización para su traspaso y, que estos dos lotes antes mencionados poseen la misma dimensión esto es 153, 00 m2. cada uno, por lo tanto no existirá ningún tipo de inconveniente para que se atienda de manera favorable la solicitud de los promotores ya que con dicho cambio no se altera el porcentaje requerido (25% área neta a vender), por lo tanto es factible que se LIBERE el LOTE NO. 11, de la Manzana F. Y QUE A SU VEZ QUEDE EN GARANTIA EL LOTE No. 15, DE LA MANZANA F. Con fecha 12 de Enero del 2012 se encuentra oficio No. 10- ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2.012 ,enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de 5 lotes que corresponde al 27.82 % de las garantías entregadas por la Urbanización Mar Azul a favor de la Municipalidad de Manta. Liberación que corresponden a los lotes A1, A2, A5, A6, A8 con un total de 926,50 m2. Con fecha 23 de Agosto del 2012 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Manta en la que solicitan el canje de los lotes en garantías signados con los numeros 12, 13, 14 y 15 (544,00m2) de la manzana G y el lote numero 7 (153,00m2) de la manzana A que sumados los lotes propuestos para el canje dan un area total de 697.00m2 quedando un area total en garantías a favor del Municipio de Manta de 2.550m2 los lotes que se van a canjear son.

L O T E S E N G A R A N T I A S :

MANZANA ----- LOTE -----

G ----- 12 -----

G ----- 13 -----



EMPRISA PÚBLICA MUNICIPAL
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

136m2 4 JUL. 2015
 Págs. 2 de 4



G.....	14.....	136m2.....
G.....	15.....	136m2.....
A.....	7.....	153m2.....
TOTAL DE AREA.....		697m2.....

L O T E S P A R A C A M B I O S		
MANZANA.....	LOTE.....	AREA.....
G.....	7.....	136m2.....
G.....	8.....	136m2.....
G.....	9.....	136m2.....
G.....	10.....	136m2.....
D.....	7.....	153m2.....
TOTAL DE AREA.....		697m2.....

y se tenga como alcance al Oficio No. 10-ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2002, donde se aclara que la liberación de los lotes 1,2,5,6 y 8, sumaban un área correcta de 779,32 m2. Con fecha 5 de Marzo del 2013 se encuentra Oficio recibido N. 54-2013-ALC-M-JEB de fecha 21 de Febrero del 2013 enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de los lotes. MANZANA A, lote 03, area 153.00 m2. Lote 04 area 153.00m2. MANZANA F. Lote 11 AREA 153 M2. lote 12 AREA 153.00M2. Lote 13 AREA DE 153.00M2.MANZANA G lote 07 area de 136.00m2.Lote 08 area 136.00m2. CON FECHA 2 DE ENERO DEL 2014 SE ENCUENTRA OFICIO RECIBIDO N. 504-2013-AJ-M-JEB de fecha 26 de Diciembre del 2013 enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Manta en la que comunica la liberacion de los lotes 6,7 y 8 de MANZANA C y un lote de la MANZANA D (lote numero 3) del Conjunto Habitacional Mar Azul. Con fecha 8 de Agosto del 2014 se encuentra Oficio Recibido bajo el N. 020-2014-DGJ-GVG de fecha 23 de Julio del 2014, enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta , en el que comunica la liberación de los lotes signados con los numero 1 y 2 de la manzana D en un area de 314,50m2. del Conjunto Residencial Mar Azul. no quedando ninguna a r e a m a s p o r l i b e r a r .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000001217	Compañía Home Loan S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3018	03-dic-2007	40679	40692

3/ Compraventa

Inscrito el : **sábado, 13 de septiembre de 2014**

Tomo: **184** Folio Inicial: **73.838** - Folio Final: **73.853**

Número de Inscripción: **3.767** Número de Repertorio: **6.785**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 07 de agosto de 2014**

Escritura Pública/Resolución:



Certificación impresa por: ZafS

Fecha Registral: 43964





Fecha de Registro:

a.- Observaciones:

La Sra. Maricela del Consuelo Gines Palma, interviene en calidad de Gerente General de la Compañía HOME LOAN Sociedad Anónima, vende a favor de la COMPAÑIA ORONGO CIA. LTDA, interviene en calidad de Presidente Ejecutivo el Sr. Luis Alberto Balcega Ortiz, Compraventa relacionada con un bien inmueble ubicado en el conjunto habitacional Mar Azul de la parroquia y canton Manta lote signado con el numero 3 de la manzana D.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047770	Compañía Orongo Cia Ltda		Manta
Vendedor	80-000000000796	Compañía Home Loan Sociedad Anonima		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	29	18-sep-2009	415	456

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:26:20 del viernes, 24 de julio de 2015

A petición de:

Esteban Pizarro

Elaborado por: *Layda Azucena Saltos Pachay*
 No. 138730043-2

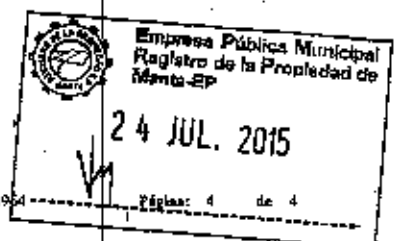


Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sta.
Guayaquil



No. 2013-09-01-05-P-01.097

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL
BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE
LA SEÑORA LICENCIADA DOÑA JENNIFER
BALDWIN MOLINA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

*En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés
(23) días del mes de Julio del año dos mil trece, Abogado
CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparece: El señor Ingeniero Electrónico don LEON
EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, en su calidad de PRESIDENTE
EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DEL
PACIFICO S.A., calidad que legitima con el nombramiento
inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el
mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado
ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de
edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por
haberme presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de PODER
ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la Minuta
siguiente: *S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de
escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer constar el
siguiente Poder Especial, que otorga el señor Ingeniero
Electrónico León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, en su



1 calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en ejercicio de la
2 Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del
3 Pacífico S. A., a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin
4 Molina, el mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes
5 cláusulas y declaraciones: PRIMERA: COMPARECIENTE:
6 comparece el señor Ingeniero Electrónico León Efraín
7 Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente
8 Ejecutivo ejerciendo la Representación legal, judicial y
9 extrajudicial del Banco del y Banco del Pacífico S.A., a efectos
10 de otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a favor de la
11 señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, portadora de la
12 cédula de identidad Número trece-cero siete cuatro cinco uno
13 nueve cinco tres, para los efectos que más adelante se
14 establecen.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El Banco del
15 Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública
16 celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta
17 y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor
18 Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
19 Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y
20 dos. El capital autorizado del Banco del Pacífico S.A., asciende
21 a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$340'000,000.00)
23 conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de
24 septiembre de dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón
25 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
26 Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos mil diez. Su capital
27 suscrito y pagado asciende a la suma de DOSCIENTOS
28 CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN



Ab.
 Casario L. Condo Ch.
 NOTARIO Sr.
 Guayaquil

- 2 -



1 MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 2 UNIDOS DE AMERICA (USD\$257'281,142.00), tal como consta
 3 de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la
 4 Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el diecinueve de
 5 septiembre de dos mil doce, e inscrita en el Registro
 6 Mercantil del cantón Guayaquil, el veinte de Diciembre de dos
 7 mil doce. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A.,
 8 consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública
 9 autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el
 10 veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro
 11 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil diez - b)
 12 Es intención del Poderdante, otorgar a favor de la Apoderado,
 13 un Poder Especial, que le permita cumplir a cabalidad las
 14 funciones a ella encomendadas, y que no se vea afectada ni
 15 limitada en sus actuaciones las mismas que se circunscriben a
 16 los términos expresados en el presente poder.- c) Con los
 17 antecedentes expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a través de
 18 su Presidente Ejecutivo y como tal Representante legal, judicial
 19 y extrajudicial de la entidad, señor Ingeniero Electrónico León
 20 Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, procede a otorgar Poder
 21 Especial a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin
 22 Molina, el mismo que se otorga en base a los términos y
 23 condiciones que más adelante se estipulan.- T E R C E R A:
 24 OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero
 25 Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su
 26 calidad de Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio de
 27 la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del
 28 Pacífico S.A., comparece con el propósito de otorgar, como en



1 efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente como
2 en derecho se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer
3 Baldwin Molina, para que a nombre y representación del Banco
4 del Pacífico S.A., intervenga en todos los actos y contratos
5 relacionados al giro ordinario del negocio, circunscribiendo sus
6 actuaciones, en todo momento, a las limitaciones establecidas
7 en el Presente Poder, y a las que de manera expresa
8 establezcan las normas y políticas Institucionales, respecto de,
9 y sin que se considere una enumeración taxativa, los siguientes
10 actos: Cheques, cheques certificados, cheques de gerencia,
11 cédulas hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés,
12 letras de cambio y en general documentos representativos de
13 obligaciones, una vez verificado su cumplimiento.- Contratos
14 relacionados a la operativa del negocio, como: contratos de
15 cuenta corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
16 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de transporte
17 de valores con clientes, de estacionamiento, de servicios con o
18 sin banca remota, como: audiomático, bancomático,
19 intermático, movilmático, puntomático, de servicios de cobro,
20 recaudación y pago OCP, cobro de pensiones, y todos aquellos
21 que bajo cualquier denominación correspondan a la operativa y
22 giro normal del negocio bancario.- Suscribir contratos y/o
23 formularios o solicitudes para emisión de Cartas de Garantía
24 Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos de Arrendamiento
25 Mercantil, Cartas o escrituras de compra venta derivadas del
26 ejercicio de la opción de compra en los contratos de
27 arrendamiento mercantil, Contratos de factoring, contratos de
28 negociación en el mercado de futuros, Contratos de Compra



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 venta con reserva de dominio, y sus respectivas cancelaciones.
2 Contratos de aceptaciones bancarias; Contratos de Mutuo.
3 Contratos de Reprogramación de pasivos, Novación de
4 obligaciones, Contratos con la Corporación Financiera Nacional
5 para la implementación eficaz de Líneas de Crédito
6 Multisectorial o de Redescuento, Contratos de constitución de
7 garantías reales a favor del Banco, como Contratos de Prenda,
8 Hipotecas, Fideicomisos, así como sus respectivas
9 cancelaciones, Contratos de Daciones en Pago.- Ceder y/o
10 endosar y/o transferir a favor de terceros, certificados de
11 pasivos o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o certificados
12 financieros y/o depósitos a plazo y/o avales, de propiedad del
13 Banco del Pacífico, cesiones de cartera o activos en general,
14 cuya venta o negociación haya sido debidamente aprobada por
15 los niveles correspondientes, y en términos generales suscribir
16 los documentos correspondientes a efectos de perfeccionar las
17 transferencias, endosos y cesiones de los títulos valores antes
18 señalados.- Realizar ante cualquier entidad del Sistema
19 Financiero Nacional, gestiones de efectivización, cancelación y
20 cobro de Garantías Bancarias y /o cualquier otro instrumento
21 financiero, que conlleve o comprenda el cobro o realización de
22 tales instrumentos, en beneficio y a favor del Banco - En
23 términos generales la apoderada se encuentra a suscribir todo
24 tipo de actos, contratos y documentos, que correspondan al
25 giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que de
26 manera especial se circunscriba a las operaciones y
27 atribuciones establecidas a las Instituciones del Sistema
28 Financiero en la Ley General de Instituciones del Sistema



1 Financiero, de manera que no pueda alegarse falta o
2 insuficiencia de Poder para la realización de tales actos.- Se
3 deja claramente establecido que el presente Poder Especial
4 circunscribe las actuaciones de la Apoderada Especial, a las
5 operaciones y actividades de la Oficina Sucursal Manta del
6 Banco del Pacífico S.A. y sus agencias, en virtud de las
7 funciones que desarrolla la apoderada en dicha localidad.-

8 C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente Poder
9 Especial se otorga en consideración a la función que
10 desempeña la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina en el
11 Banco del Pacífico S.A., de manera tal que el mero hecho de la
12 separación por renuncia o cualquier otra causal, de sus
13 funciones como empleada o funcionaria del Banco del Pacífico
14 S.A., conlleva la renuncia y revocatoria tácita del mandato que
15 por este instrumento se le confiere, bajo la responsabilidad
16 establecida en el Artículo dos mil setenta y uno del Código

17 Civil.- Q U I N T A: RATIFICACION.- El señor Ingeniero
18 Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, por los
19 derechos que representa del Banco del Pacífico S.A.,
20 expresamente ratifica todas las gestiones que la Mandataria
21 haya realizado, desde que se posesionó como Presidente
22 Ejecutivo, y como tal en pleno ejercicio de la representación
23 legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A.-

24 S E X T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero Electrónico
25 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera por los derechos que
26 representa del Banco del Pacífico S.A., declara que con la
27 expedición del presente Poder Especial, quedan sin efecto el o
28 los anteriores que a favor de la Apoderada se hubieren



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO Sto.
 Guayaquil

- 4 -



1 otorgado.- Sirvase usted señor Notario, agregar las demás
 2 cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.
 3 (Firmado) Consuelo Henríquez, ABOGADA CONSUELO
 4 HENRIQUEZ JAIME, Registro Número seis mil setecientos
 5 veintiséis-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
 6 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
 7 correspondientes.- Por tanto, el señor otorgante, se ratifico en
 8 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el
 9 Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL
 10 BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA
 11 LICENCIADA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA, en alta voz,
 12 de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en
 13 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Leon Efraim Dostoevsky Vieira Herrera

14
 15
 16
 17 ING. ELEC. LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA.
 18 PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
 19 BANCO DEL PACIFICO S.A.- C.C. # 09:07987424.-
 20 C.V. # 041-0292.-
 21 R.U.C. # 0990005737001.-

[Firma]

22
 23
 24 AB. CESARIO L. CONDO CH.

25 NOTARIO
 26
 27
 28





BANCO DEL PACÍFICO
 Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
EFRAIN VIEIRA HERRERA
 Ciudad.

De mis consideraciones:

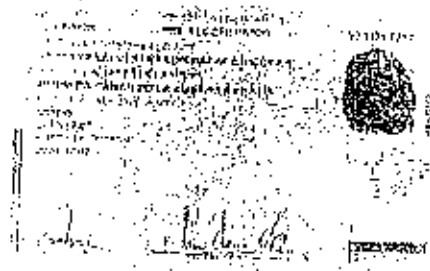
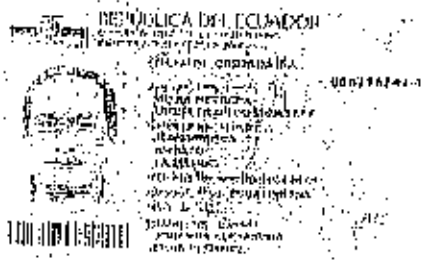
Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACÍFICO S.A.** en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, Reeleigió al señor **PRISIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 5 años, con todos los deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Giral, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos ochenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD. 140 000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el día de septiembre de dos mil diez ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD. 257 261.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Calificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintidós de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

Dr. Adriana Guerrero de Koshen
 Secretaria de la Junta General
 Universal Extraordinaria de Accionistas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
D-1
000200722
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CERTIFICADO: Que esta xerocopia es igual a su original.

M. Celso L. Cordero Chiriboga
Notario So. del Cantón Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello conficipo este CUARTA LIBRO
CERTIFICADO, que selló y firmó en seis fojas útiles xerox. - Gua-
yaquil, veintitres de julio del dos mil trece.-

M. Celso L. Cordero Chiriboga
Notario So. del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32.333
FECHA DE REPERTORIO: 15/jul/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (B) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía BANCO DEL PACIFICO S.A., a favor de EFRAIN VIEIRA HERRERA, de fojas 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

Objeto: 13566

13566

13566

13566

13566

Guayaquil, 15 de julio de 2013

AL SEÑOR EFRAIN VIEIRA HERRERA

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

AD. NURJA BUTINA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (B)



En Cesano 1, Condo Chiriboga
Oficío 50, del Cantón
Guayaquil

Nº 0599237



Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013



Ing. Efraín Vielra Herrera
Nacionalidad: ecuatoriana
Cedula de Ciudadanía: 0907887424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
CONTADOR: BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO



FEC. INICIO ACTIVIDADES:	18/01/1972	FEC. CONSTITUCION:	18/01/1972
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	23/07/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

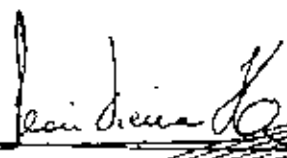
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA
 Número: 200 Intersección: PICHINCHA Referencia ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono
 Trabajo: 042506010 Telefono Trabajo: 042503744 Email: wbanchon@pacifico.fin.ec

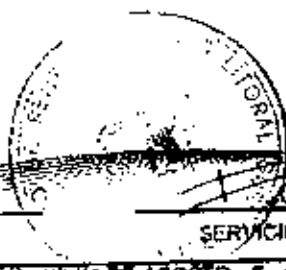

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 004	ABIERTOS:	77
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	17


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



 Diana María Pino Manólla
 DELEGADA
 Servicio de Rentas Internas
 REGIONAL SUR
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DMFPMAS08 Lugar de emisión: GUAYAQUIL 16 DE AGOSTO Fecha y hora: 23/07/2013 12:10:15



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 18/01/1972

NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ

FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número: 200
Intersección: PICHINCHA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono Trabajo: 042566010 Telefono
Trabajo: 042563744 Email: wbancho@pacifico.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 01/01/1900

NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS

FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PABLA Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: 720 Intersección:
VEINTIMILLA Telefono Doncella: 2528202 Telefono Directo: 2528388 Fax: 2528384

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 01/01/1997

NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO

FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Número: 02-119
Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL G.C. ITALIA Telefono Trabajo: 032422808
Email: wbancho@pacifico.fin.ec

Mano firmada
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Mano firmada
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DMPM16000 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO **Fecha y hora:** 23/07/2015 12:10:15

Mano firmada



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000400991

7/31/2015 12:59

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON EL 40% DE DESCUENTO ESCRITURA: 2014/REP Locada en MANTA de la parroquia MANTA			1-19-15-03-000	153,00	34080,48	181594	402991
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
139-769172001	CIA. ORDENGO CIA. LTDA.	MZ-D LT.03 URS. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL	Impuesto principal		204,68		
			Multa de Beneficencia de Guayaquil		102,24		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		306,92		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		306,92		
1204529372	ARVAE MOREIRA CRISTIAN MAURICIO	SN	SALDO		0,00		

EMISIÓN: 7/31/2015 12:59 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Dña. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000400992

7/31/2015 1:01

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-19-15-03-000	153,00	34080,48	181595	400992
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
139-769172001	CIA. ORDENGO CIA. LTDA.	MZ-D LT.05 URS. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Provincial Compra Venta		21,52		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		22,52		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		22,52		
1204529372	ARVAE MOREIRA CRISTIAN MAURICIO	SN	SALDO		0,00		

EMISIÓN: 7/31/2015 1:01 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Dña. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0102411



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
CIA.DRONGO CIA.LTDA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ 27 de _____ Julio _____ de 20 2015

VALIDO PARA EL CLAVE
1191503000 MZ-D LT.03 URB. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL

Manta, veinte y siete de julio del dos mil quince





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000069020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1360020070001
NOMBRES: CIA ORONGO CIA LTDA
RAZÓN SOCIAL: M7- D LT.03 URB. CONJ. HABITACIONAL
DIRECCIÓN: Manta, Manabí

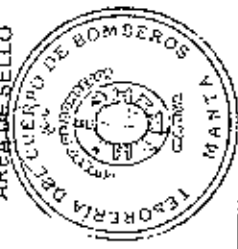
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 380966
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 27/07/2015 12:50:06

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00	TOTAL A PAGAR	3.00
VÁLIDO HASTA: Domingo 29 de octubre de 2015 CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



Nº 050173



No. 808-1638

*La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **ORONGO CIA LTDA**, con clave Catastral # 1191503000, ubicado en la manzana D lote 3 del Conjunto Habitacional Mar Azul, parroquia Manta cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos*

Frente: 9m Calle Publica

Atrás. 9m. Lote 06

Costado derecho. 17m. Lote 04

Costado izquierdo. 17m. Lote 02

Área. 153m²

Manta, julio 27 del 2015



**ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA "ORONGO CIA LTDA"**

En la ciudad de Manta, Cantón del mismo nombre, hoy día Miércoles 1 de abril del 2015, a las 16h00 en el inmueble ubicado en la Av. Circunvalación y vía San Mateo diagonal a electrónica Arévalo, se constituye y se da inicio a la Junta Universal de Accionistas de la Compañía ORONGO CIA LTDA. Los presentes resuelven por unanimidad constituirse en junta, para tratar el siguiente orden del día:

Punto Uno: Aprobación de venta de vivienda del conjunto habitacional Mar Azul Lote 3 Mz. D ha nombre del compañía Orongo con los siguientes linderos:

FRENTE: 09,00 M Y CALLE PLANIFICADA
ATRÁS: 09,00 M Y LOTE 6
COST. DERECHO: 17,00 M Y LOTE 02
COST. IZQUIERDO: 17,00 M Y LOTE 04


AREA TOTAL: 153,00 M2

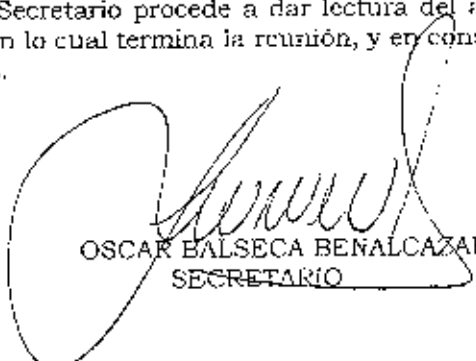
Los presentes resuelven que actúe como Presidente Ejecutivo el Sr. Luis Alberto Balzeca Ortiz, y como Secretario el Sr. Oscar Balseca Benalcazar, quien luego de verificar el quórum, señala que se encuentra presente el 88% del capital suscrito y pagado de la compañía, de acuerdo a la composición que consta a continuación.

<u>ACCIONISTAS</u>	<u># DE ACCIONES</u>
LUIS ALBERTO BALZECA	790,00
ISRAEL BALSECA ARMIJO	10,00
TOTAL	800,00

Existiendo el quórum legal y reglamentario del capital social para la celebración de la Junta, el Presidente de la Junta declara instalada la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas y por ende se entra a resolver sobre el orden del día, se comienza a deliberar el primer punto, con la aprobación para la venta del bien inmueble a nombre de la compañía.

Siendo las 18h00 el señor Presidente solicita un receso de 30 minutos a fin de elaborar la presente acta. Reiniciada la reunión, el Secretario procede a dar lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad, con lo cual termina la reunión, y en constancia de lo cual firman el acta todos los asistentes.


LUIS ALBERTO BALZECA
PRESIDENTE EJECUTIVO


OSCAR BALSECA BENALCAZAR
SECRETARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

205254

No. de RUC de la Compañía:

1381769172001

Nombre de la Compañía:

ORONGO CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1311963639	BALSECA ARMIJÓ ISRAEL ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 10. ⁰⁰⁰	N
2	1707841423	BALZECA ORTIZ LUIS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 790. ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: jue, 11 jun 2015 08:15:23 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000290838

Manta, 28 de julio de 2015

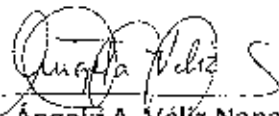
CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que:

La Compañía ORONGO propietaria de la villa # 03 de la Mz D se encuentra al día en los pagos de alcuotas y expensas.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso de la presente conforme a sus intereses.

Atentamente,



Angela A. Veliz Napa
ADMINISTRADORA

Comunidad Habitacion:
MARAZUL
Comunidad Residencial Manta Ecuador



Dirección: Vía San Mateo los Gavilánez Cel. 0968667328

Email: asocop.marazul14@gmail.com

MANTA - ECUADOR

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 073599



**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a
ubicada CIA. ORONGO CIA. LTDA
MZ-D LT.03 URB. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL
cuyo AVALUO COMERCIAL-PRESENTE asciende a la cantidad
de \$34080.48 TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA DOLARES 48/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA VENTA E HIPOTECA

ME



31 DE JULIO DE 2015

Manta, de del 20


Director Financiero Municipal

Manta, 23 de julio del 2015

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sres. **ORONGO CIA LTDA.** con RUC. 1391769172001 **SI** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con el servicio 6836282 el cual se encuentra suspendida definitivamente la misma que **NO** mantiene deuda con CNELEP.

La parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor le convenga a sus intereses.


René Ávila Rivera
ATENCIÓN AL CLIENTE

23 de Julio del 2015
09:00:00



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 125570

Nº 125570

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 33803

Fecha: 31 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-15-03-000

Ubicado en: MZ-D LT.03 URB. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 153,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1391769172001	CIA.LTDA. CIA.ORONGO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9180,00
CONSTRUCCIÓN:	24900,48
	<u>34080,48</u>

Son: TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

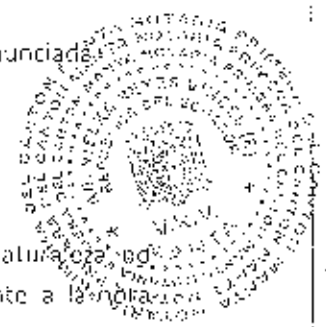
Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro

ARTICULO 7. Los Usuarios Residentes están obligados a procurar la buena conducta de sus invitados durante su estadía en el Conjunto y serán responsables de las obligaciones que se deriven por daños ocasionados a las Bienes comunes o de otros usuarios.

ARTICULO 8. Sin excepción toda persona que no resida en el Conjunto debe ser anunciada.

CAPITULO II
NORMAS DE VECINDAD Y BUENA CONVIVENCIA



ARTICULO 9. Todo trabajo o actividad que produzca ruidos de cualquier clase o naturaleza podrá ser comenzado antes de la hora ocho, y deberá cesar indefectiblemente a las doce y cincuenta y cinco.

Así mismo está prohibido a los ocupantes de cada unidad de propiedad exclusiva:

- a) Realizar actos contrarios a la moral y buenas costumbres o que afecten las normas de buena vecindad y convivencia
- b) Arrojar toda clase de objetos o desperdicios a patios y/o jardines comunes y la vía pública.
- c) Acumular basuras en la unidad exclusiva, las que deberán eliminarse en la forma que determine la administración según los reglamentos municipales
- d) Convertir la vivienda en depósito, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, materias inflamables, explosivas, antihigiénicas, que produzcan malos olores, humedad, humo o cualquier clase de molestias al vecindario.
- e) Perturbar, de cualquier manera, la tranquilidad de los vecinos o ejercer actividades que comprometan la seguridad de la urbanización.
- f) Mantener animales que puedan causar daños o molestias al vecindario.

CAPITULO III
DERECHOS, COMPROMISOS Y PROHIBICIONES DE LOS RESIDENTES, ARRENDATARIOS O USUARIOS

DERECHOS

ARTICULO 10. Los Residentes, Propietarios y Arrendatarios además de los contenidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto tendrán los siguientes derechos:

- 1. Usar y disfrutar junto con sus familiares de todos los servicios comunes del Conjunto.
- 2. A los servicios administrativos y operativos de acuerdo con las limitaciones y garantías de las Leyes y reglamentos



DEBERES

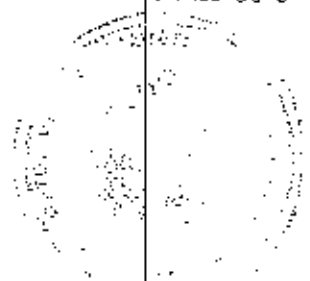
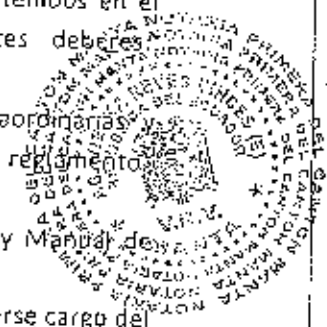
ARTÍCULO 11. Los Residentes Propietarios y Arrendatarios, además de los contenidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto, tendrán los siguientes deberes

1. Pagar oportunamente la cuota de administración, las contribuciones extraordinarias, cumplir y/o pagar las sanciones establecidas en el presente reglamento.
2. Mantener excelente conducta dentro del Conjunto.
3. Informarse adecuadamente sobre los estatutos, reglamentos del Conjunto, y Manual de Convivencia, para cumplirlos y velar por su cumplimiento.
4. Responder ante el Conjunto por la conducta de sus familiares e invitados y hacerse cargo del resarcimiento de perjuicios causados por éstos al conjunto o sus residentes.
5. Inculcar en los menores el espíritu de conservación de prados y/o jardines y el aseo de las zonas comunes y recreacionales.
6. Hacer uso responsable de las actividades en la utilización de las zonas húmedas y la zona social.
7. Hacer uso responsable de la piscina y de la salón comunal.
8. Informar y dar a conocer a sus invitados las normas establecidas para el uso de las áreas comunes y el buen comportamiento dentro del Conjunto.
9. Informar adecuada y oportunamente al Consejo de Administración o al Administrador la violación de las normas establecidas en los Reglamentos con miras a prevenir y asegurar las condiciones de seguridad y tranquilidad del Conjunto.
10. Incitar o difundir información para hacer daños a terceros.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12. Está prohibido entre otras cosas:

1. Propiciar y/o mantener dentro de la urbanización debates de tipo político, religioso.
2. Hacer uso de la zona social cuando se encuentre afectado por sanciones disciplinarias.
3. Ejecutar actos que perturben reiterativamente la tranquilidad de los demás propietarios o usuarios.
4. El uso de pólvora detonante o explosiva dentro del conjunto.
5. Parquear vehículos sobre las vías del Conjunto obstaculizando la circulación de personas y el tránsito vehicular.
6. Desarrollar eventos deportivos con la participación de personal no residente en el Conjunto. Excepto en aquellos organizados y autorizados por la Administración.
7. Colocar música reiteradamente, con alto volumen hasta altas horas de la noche, que perturben el sueño y el normal descanso de las personas.
8. El ingreso de taxis a la urbanización, excepto cuando el Residente Propietario posea un taxi, el cual lo estacionará en su parqueadero o en casos especiales como transporte de enfermos, personas de edad, bebés, cuando este lloviendo, cuando se esté imposibilitado para caminar, quedando totalmente prohibido la circulación de transporte pesado o vehículos mas de 6 toneladas.



Maria Alejandra

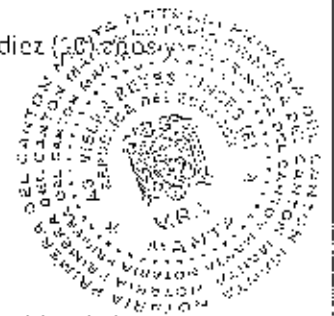
CAPITULO IV
USO DE LA ZONA SOCIAL

ARTICULO 13. La zona social está compuesta por la zona de juegos infantiles, la piscina, el salón comunal y la cancha de uso múltiple.

ZONA DE JUEGOS INFANTILES

ARTICULO 14. La zona de juegos infantiles es de uso exclusivo para menores de diez (10) años y estará disponible en el siguiente horario:

Lunes a Domingo de 09:00 a.m. a 08:00 p.m.



PISCINA

ARTÍCULO 15. El uso de la piscina es exclusivo para residentes, invitados residenciados y visitantes. Es obligatoria la presencia del residente acompañando sus invitados en las zonas.

ARTICULO 16. En la piscina, la administración practicará diariamente la limpieza correspondiente.

ARTICULO 17. Para hacer uso de la piscina es indispensable:

- 1. Ingresar a las zonas húmedas con los pies y el calzado limpio.
- 2. Proveerse de su respectivo vestido de baño.
- 3. Es de obligatorio cumplimiento el uso de las duchas antes de ingresar a la piscina.

ARTICULO 18. Se prohíbe ingresar a la piscina en estado de embriaguez, además ingerir alimentos y fumar en el área de la piscina, usar equipos de sonido a alto volumen, así como llevar materiales de vidrio vasos, botelias o cualquier otro elemento corto punzante, que puedan causar daños a los demás.

ARTICULO 19. Los niños deben estar acompañados por un adulto. El cuidado de los niños en el área de la piscina o en otros sitios del Conjunto es responsabilidad exclusiva de los padres.

ARTICULO 20. Queda prohibido el uso de esta piscina a toda persona aquejada de cualquier enfermedad infecto – contagiosa o transmisible.

SALON COMUNAL

ARTICULO 21. Las reuniones privadas de índole familiar o social autorizadas por la Administración podrán ser realizadas siempre y cuando se cumpla la normatividad.

ARTICULO 22. El salón social, sólo puede ser utilizado por cada propietario para reuniones sociales.



[Faint signature and stamp area]

ARTICULO 23. Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en la Zona Social. Salvo en reuniones autorizadas por la Administración no se podrán consumir bebidas alcohólicas.

ARTICULO 24. El área social está condicionada para los siguientes tipos de reuniones:

1. Las reuniones de interés comunitario tales como celebraciones navideñas, día de la madre, del padre, etc., para las cuales se extenderá la invitación a todos los miembros de la comunidad, tendrán horario libre. Estas reuniones serán organizadas y reglamentadas por el Consejo de Administración.
2. No se prestaran las áreas sociales para reuniones diferentes a las estrictamente familiares o sociales, por lo cual todo acto político o gremial queda prohibido y su comprobación dará lugar a la inmediata suspensión por parte de la Administración.
3. Solo en los casos en que la Administración organice reuniones o actividades de integración para toda la comunidad, debidamente autorizadas por el Consejo de Administración, el horario podrá extenderse.

ARTICULO 25. El Propietario y/o Residente que solicite el área social está obligado a controlar el volumen de equipos, radios, grabadoras y amplificadores y responderá por el comportamiento de sus invitados entre otros en cuanto al uso adecuado de los baños, control para que sea utilizada únicamente el área autorizada, por los daños en la planta física, equipos y ornamentación del Conjunto, además por el orden y aseo del lugar de reunión.

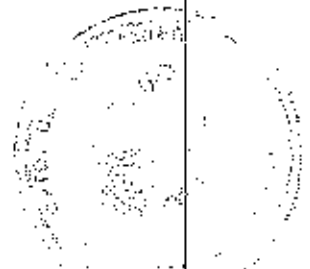
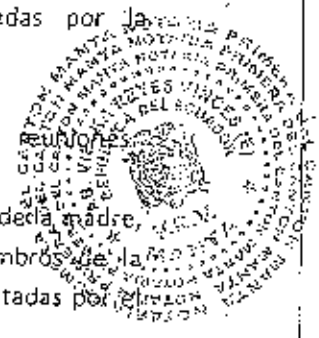
ARTICULO 26. En las horas nocturnas, el volumen debe ser moderado y una vez terminada la reunión no podrán trasladarse a continuar en la residencia y su desplazamiento debe hacerse en silencio respetando el sueño de las personas.

CAPITULO V ZONAS COMUNES

ARTICULO 27. Son bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad, mantenimiento y conservación del Conjunto y los que permiten a todos y cada uno de los Usuarios el uso y goce de los bienes de dominio exclusivo o particular de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Propiedad Horizontal.

Entiéndase por Zonas Comunes del Conjunto además del área social:

Los parqueaderos para visitantes, calzadas peatonales y vehiculares, zonas verdes y jardines, portería, oficina de Administración y muro de cerramiento.



ARTICULO 28. En las Zonas Comunes estará prohibida la ejecución de juegos de cualquier índole que perturben la tranquilidad de las familias residenciadas, que impliquen potenciales riesgos para las personas que los ejecuten y/o acarreen daños a jardines y ventanales.

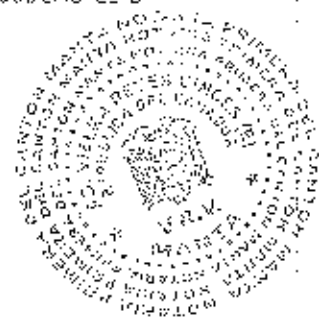
ARTÍCULO 29: se prohíbe la generación de ruido por medio de radios, radiofónos, equipos de sonido, televisores, rockolas, altoparlantes, megáfonos o cualquier otro aparato o dispositivo similar en las casas, que trascienda al medio ambiente y que perturbe la tranquilidad ciudadana o que genere hacia la vecindad o al medio ambiente niveles de ruido superiores a los establecidos para zonas residenciales.

Niveles máximos de ruidos permisibles:

Tipo de Zona: Zona Residencial

Nivel de presión sonora: 06H00 a 20-00 50db

Nivel de presión sonora: 20H00 a 06H00 40db



ARTÍCULO 30. Se prohíbe:

1. La reparación mayor de vehículos dentro del Conjunto, que conlleven al derrame de aceites combustibles y otros elementos en las vías secundarias de la urbanización.
2. El lavado de garajes, vehículos y riego de antejardines, deberá realizarse evitando incomodar a los vecinos o residentes.
3. El ingreso y el parqueo interno o externo de vehículos de más de una (1) tonelada, salvo en casos muy especiales autorizados específicamente por la administración, debido a que el adoquín de las vías vehiculares fue construido para soportar condiciones de peso específicas.
4. El tránsito de automotores, bicicletas y demás velocípedos a altas velocidades y las prácticas de enseñanza de conducción dentro del Conjunto.
5. El parqueo de vehículos sobre los andenes que impide la libre circulación de peatones y vehículos e incrementa las condiciones de riesgo de accidentes, especialmente para los niños que pierden visibilidad y se ven obligados a transitar por las vías vehiculares. Para tal efecto disponemos de las plazas de parqueo adicionales o para visitantes.
6. Lugar fútbol o cualquier otro juego con balón. El conjunto tiene un espacio delimitado para practicar este tipo de deporte, en la cancha de uso múltiple.
7. La circulación por las Zonas Comunes de perros sueltos y sin el debido control de sus dueños.
8. Está prohibido colocar sobre o frente de la villa, cerramiento circundante, ventanas adicionales, aceras en espacios conocidos como garajes y jardines. Así como también:



c. El Reglamento de Propiedad Horizontal protocolizado, prohíbe realizar reformas o colocar elementos que modifiquen la fachada sin autorización del Consejo de Administración. En razón de lo anterior queda prohibida la entrada al Conjunto de materiales y personal para tal fin, sin que el propietario haya cumplido con lo establecido y especifique claramente las características de la reforma. Toda reforma interna programada también debe ser reportada a la Administración.

d. Cuando se trate de visitantes interesados en tomar en arriendo o adquirir alguna de las viviendas del Conjunto, deberán estar acompañados del dueño o de su representante debidamente autorizado por escrito ante la Administración.

e. Se prohíbe expresamente utilizar las ventanas para secar, asolear o tender ropas, alfombras o similares.

ARTICULO 32. Las personas que celebren veladas o reuniones sociales en las horas nocturnas deberán cuidar su comportamiento, ser moderados en el tono de sus conversaciones y en el volumen de sus radios o equipos musicales, en grado tal que no perturben la tranquilidad y el descanso de sus vecinos.

ARTICULO 33. Los Residentes del Conjunto deberán abstenerse de depositar en las áreas exclusivamente para parqueaderos muebles, envases y objetos ajenos al fin para el cual fueron creadas, lo que da mal aspecto, es factor de riesgo y contribuye a la proliferación de roedores e insectos.

ARTICULO 34. En caso de ausencias prolongadas de la residencia, el Residente deberá informar oportunamente a la Administración y/o al Vigilante para que se adopten medidas especiales de seguridad y vigilancia. Al momento de salir de su residencia cerciórese que puertas y ventanas queden bien seguras.

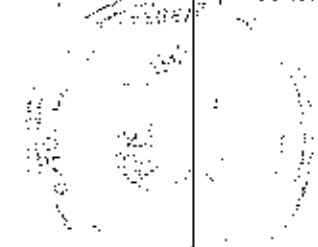
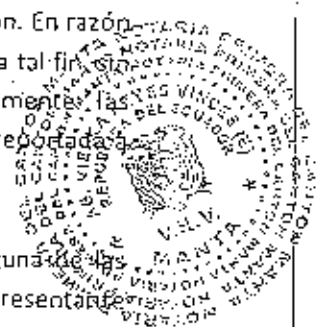
Si a bien lo tiene el Residente podrá dejar registrado un nombre y/o un número telefónico a donde reportar novedades en su ausencia.

ARTÍCULO 35: Ninguna de las unidades de propiedad exclusiva podrá ser destinada al funcionamiento de industrias, talleres, sanatorios, oficinas de remate, consultorios para atención de enfermedades infecciosas, casas de pensión, clases de música, canto o baile, depósito y/o ventas de mercaderías, restaurantes, oficinas, alquiler de habitaciones, a fin de evitar que atenten contra el buen nombre del Conjunto.

CAPITULO VII

SEGURIDAD DEL CONJUNTO HABITACIONAL MAR AZUL

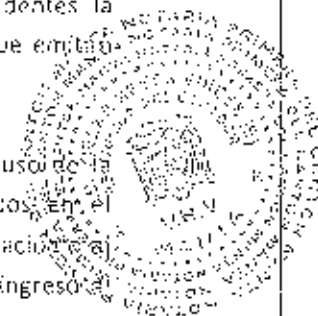
ARTICULO 36. Una vez entregado las obras de parte del promotor del conjunto, la administración tendrá a su cargo la contratación del personal que brinde seguridad al conjunto y a sus residentes de ser necesario los habitantes podrán contratar individualmente personal y



Mano

equipos para su seguridad hasta que dure la terminación de las obras por el promotor la seguridad de cada una de las viviendas dependerá de cada uno de sus residentes en conjunto.

En caso de daños y pérdidas materiales ocasionados a las viviendas y sus residentes la administración solicitará al ministerio público investigue y serán ellos los únicos que emitirán pronunciamientos o sanciones



ARTICULO 37. Al vender o arrendar la casa no podrá el Propietario conceder el uso de la unidad a personas de mala conducta o para fines diferentes de los autorizados en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto. Debe comunicarse a la administración y al Consejo de Administración la venta y/o arriendo del inmueble para permitirles el ingreso al conjunto a los nuevos Propietarios o Arrendatarios.

ARTICULO 38. El personal que ingrese al conjunto a efectuar trabajos dentro de las unidades privadas debe ser autorizado por el Residente responsable quien informará la hora de terminación de la labor para controlar su retiro. Dicho personal en el momento de hacer su ingreso deberá dejar un documento de identificación en portería

ARTICULO 39. Bajo ninguna circunstancia será permitido colocar letreros en las paredes de las áreas comunes.

**CAPITULO VII
REGLAMENTO DE TENENCIA DE MASCOTAS**

ARTICULO 40. Considerando que la salud es un bien de interés público, se establece:

- a. Que cualquier mascota que pertenezca al Conjunto debe cumplir con todas las condiciones higiénicas de tenencia exigidas por las autoridades sanitarias.
- b. Toda mascota debe permanecer dentro de la residencia y en el caso de sacarla a las áreas comunes de la Unidad debe permanecer con su debido collar e identificación con el nombre y número de la residencia.
- c. Considerando que los excrementos son los principales agentes transmisores de enfermedades se prohíbe la utilización de los jardines comunales, privados y zonas comunales (Zona infantil, Piscina y Vías de Circulación) como sitio para eliminación de excrementos del animal, cada propietario deberá educar su mascota dentro de su residencia, asumiendo el cuidado que el animal merece y necesita.

**CAPITULO IV
FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR**



Los representantes de la directiva del conjunto habitacional Mar Azul serán residentes. Quien demuestre con el título de propiedad ser propietarios de las respectivas viviendas.

El administrador del Conjunto Residencial Mar Azul debe ser designado por la directiva o comité que se haya llamado a participación general y se tenga por lo menos tres copropietarios. Posteriormente posesionada ante una asamblea convocada para este efecto.

ARTÍCULO 41. Corresponde al Administrador:

- a. Hacer cumplir las normas, el Reglamento de propiedad Horizontal, el presente Reglamento, las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y del Consejo de Administración.
- b. Llevar el control de los servicios contratados y seguimiento a su cancelación.
- c. Proponer todas las iniciativas que considere convenientes para la buena marcha de la administración en reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d. Responsable de la seguridad del Conjunto, coordinando con la compañía de seguridad contratada, procedimientos y aplicaciones.
- e. Mantenimiento de las áreas verdes comunes del Conjunto Residencial.
- f. Cotizar servicios adicionales según lo requiera la directiva del Conjunto Residencial.
- g. Llevar el control de que los copropietarios de la Urbanización cumplan con el pago de las alcuotas establecidas.
- h. Establecer multas a quienes incumplan con el presente reglamento para el manejo de la buena convivencia.
- i. Si existiera mal manejo de los fondos se convocará a miembros de la directiva a que se nombre otro administrador, el mismo que informará sobre esta situación y determinará si hay responsabilidad civil o penal.

HOME LOAN S.A.
EMPRESA DE NEGOCIOS

Manabí
TEL: 2626776
Ecuador

Hector Ordóñez Chancay
ABOGADO
MAY. 1785 C.A.M.

W. INC. 147 ...
Ecuador

24 AGOSTO

ASAMBLA SESION DE CONCERTACION
199-11101009

A. ...
Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 MANTUA
 CANTON MANTUA
 PARROQUIA SANTA ANA
 CANTON MANTUA
 MANTUA
 MANTUA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 MANTUA
 CANTON MANTUA
 PARROQUIA SANTA ANA
 CANTON MANTUA
 MANTUA
 MANTUA
 MANTUA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 NOMBRE: WILSON GARCIA GARCIA
 C.I.: 1514963639
 NUESTRO NOMBRE: GARCIA
 DAL SEGA: ARMIJO ISRAEL ALBERTO
 MANTUA
 MANTUA
 MANTUA
 MANTUA
 MANTUA



Manta 10 de Julio del 2014


Sr.
MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumple con informarle por medio del presente que la junta General Universal y Extraordinaria de Socios de Compañía ORONGO CIA. LTDA., celebra el día de hoy 10 de Julio del 2014, tuvo el acierto de nombrarlo GERENTE, por el periodo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento pudiendo ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

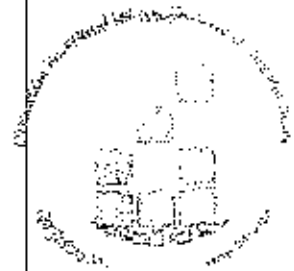
Los estatutos Sociales constan en la escritura Pública de Constitución otorgada el 23 de Octubre del 2009, ante la notaria primera encargada del cantón Manta; aprobada por la Intendencia de compañías de Portoviejo, mediante resolución No. SC.DIC.P.09.000615, el 1 de Diciembre del 2009; e inscrita en el registro mercantil del cantón Manta, bajo No. 1014, y anotado en el repertorio General con el No. 1965, el 7 de Diciembre del 2009

Atentamente


Sr. Luis Balzeca Ortiz
PRESIDENTE
ORONGO CIA. LTDA.

ACEPTO en cargo de GERENTE, de ORONGO CIA. LTDA. para el cual he sido elegida para el periodo de DOS AÑOS.-Manta 10 de Julio del 2014


Sra. MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA
C.C. No. 1312061011



Registro Mercantil de Manta

FRÁMITE NÚMERO: 4051

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	2941
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	578
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	10/07/2014
FECHA ACEPTACION:	10/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	ORONGO CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

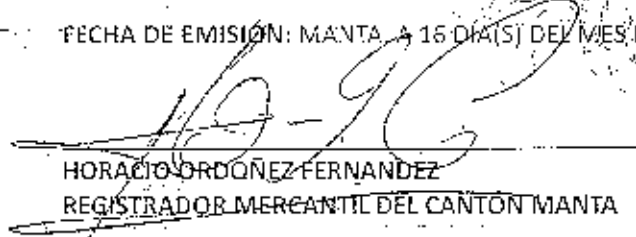
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1312061011	GINES PALMA MARICELA DEL CONSEJO	GERENTE	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA A 16 DÍAS(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE REGISTRO Y CONTROL
IDENTIDAD N. 130745195-3

JENNIFER BALDWIN
NEW YORK EE.UU.
MARZO 12 DE 1975
Est. 9.398.12645.F
QUITO, RICHMOND 1979

Jennifer Baldwin



ESPAÑOL UNIDENSE V3343-V4442
CASADA MARCEL G. FONCE RIVERO
SUPERIOR LCDA. EN AUDITORIA
RAFAEL BALDWIN
NELLY MOLINA
PORTUQUELO, OCTUBRE 20/06
10/20/2018.

REN 0599701



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)



010
010 - 0033 1307451953
MUNERO DE CERTIFICADO CEDAA
BALDWIN JENNIFER

MANABI	CATEGORICACION	2
MANTA	TARQUI	1
CANTON	PARRQUIA	ZONA

Jennifer Baldwin
(PRESIDENTA DE LA JUNTA)

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN MARKETING

E1343H142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCIVAR DELGADO NERI MIGUEL



APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR NAVARRETE MAGDA SOCORRO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-30

INSTRUCTOR GENERAL

PRIN. DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N.º 120512693-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
ALCIVAR LOOR
CECIBEL MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
SAN CAMILO



FECHA DE NACIMIENTO 1992-05-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

CRISTIAN MAURICIO
ARIAS MOREIRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

SECCIONES SELECCIONALES DE VOTACIÓN

001

001 - 0239

NÚMERO DE CERTIFICADO

ALCIVAR LOOR CECIBEL MARIA

1205126939

CÉDULA

LOS RIOS

PROVINCIA

QUEVEDO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN


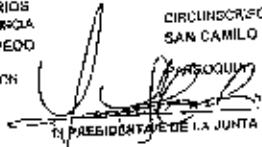
SAN CAMILO


2

II

ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
 CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

CODIGO DE
 CALIFICACION
ARIAS WORGRA
CRISTIAN MAIBECIO
 IDENTIFICACION
 REPUBLICANA
 CUPO
 NOMBRE DE PARENTESCO
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ENFOQUE CASADO
 DESEMPEÑO
 APOYAR LOCO



120452937-2

INSTITUCION
 SUPERIOR
 APLICACION TECNICA DE PAISES
 SUPLENTE ALIADO
 APLICACION TECNICA DE LA NACION
 ECONOMIA ASESORIA COSTELA
 LEON ARRIAGA ROBERTO
 CUSTO
 01000000
 FECHA DE EMISION
 2013-07-20

MOTIVACION/OCCASION
 DEL SISTEMA Y COMPU

LICENCIADO
 0111500





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 INSTITUCION DE VOTO UNICO
 SUCCESOR GENERAL (17-11-2011)

011
011 - 0052 **1204529372**
 VALLE DE CATACAGO CUSNA
ARIAS WORGRA CRISTIAN MAIBECIO

LEON ARRIAGA
 PROVEEN
 CUSNA
 CAMPAÑA

ORGANIZACION
 CUSNA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



IDENTIFICACION 120452937-2

ESTADO CIVIL
CIUDADANÍA
NOMBRE Y APELLIDOS
ARIAS MORIBRA
CRISTHIAN MAURICKO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1979-09-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO DE CASADO
CECIBEL MARIA
ALCIVAR LIDOR

NIVEL DE EDUCACION
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
ING. SISTEMAS Y COMPU

V13332242

NOMBRE DEL PADRE
ARIAS TITO ALFREDO

NOMBRE DE LA MADRE
MOREIRA JOSEFA ESTELA

LUGAR DE EMISIÓN
QUITO

FECHA DE EMISIÓN
2023-07-30



06111110



[Signature]

[Signature]



009

009 - 0259

1204529372

NUMERO DE CERTIFICADO
OSOLA
ARIAS MOREIRA CRISTHIAN MAURICKO

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	QUEVEDO	2
QUEVEDO	PARRAGUIA	ZONA
CANTÓN		

EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA



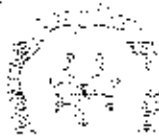


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO DE REGISTRO Y CONCILIACIÓN

Nº 131206101-1



CATEGORÍA DE
 CIUDADANA
 TIPO DE DOCUMENTO
 GINES PALMA
 MARICELA DEL CONSUELO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 PORTOVELO
 PORTOVELO
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTALACIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 TLEO DE SISTEMAS

APellidos y nombres del profe
 GINES HIDALGO GALO JAMER
 Apellidos y nombres de la parte
 PALMA LAZ CARMITA DEL CONSUELO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANA
 2014-10-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-10-21

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO DE REGISTRO Y CONCILIACIÓN



006

006 - 0286

1312061011

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO

MANABÍ

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

PORTOVELO

PICAZA

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000800005
Resolución: Ex. 414 y Calle 9 - Teléfono: 2441-473, 2441-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000401609

7/27/2016 11:40

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-10-15-03-003	153,00	\$ 6.120,00	MZD L. BA URB. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL	2015	199556	401609
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS/RECCARGOS(+)	VALOR A PAGAR
C.R. CRONSO CA. LTDA.			Costa Judicial			
C.C. (N.U.C.):			Interés por Mora			\$ 0,78
7/27/2016 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE			MEJORAS 2011	\$ 0,78		\$ 1,05
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 1,05		\$ 2,65
			MEJORAS 2013	\$ 2,65		\$ 2,80
			MEJORAS 2014	\$ 2,80		\$ 15,28
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 15,28		\$ 12,24
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 2,24		\$ 0,01
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,61		\$ 35,38
			TOTAL A PAGAR			\$ 35,38
			VALOR PAGADO			\$ 0,00
			SALDO			\$ 35,38

REGISTRADO MUNICIPAL
CANTÓN MANTA
CITE: María José Zamora Mera



FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
 DEPARTMENT OF JUSTICE
 WASHINGTON, D. C. 20535
 1 6 JUL 1985

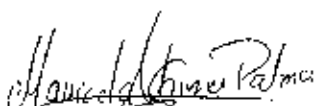
MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
 SUBJECT: [Illegible]
 [Illegible]
 [Illegible]
 [Illegible]
 [Illegible]
 [Illegible]
 [Illegible]
 [Illegible]

1. [Illegible]	10/78
2. [Illegible]	10/80
3. [Illegible]	10/82
4. [Illegible]	10/84
5. [Illegible]	10/85



de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- (Firmado) Abogada Zobeida Cedeño Vélez, Matrícula Np. 13-1996-53 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Se comprueba el pago de impuestos de acuerdo a la Ley.- Y, leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


LCDA. JENNIFER BALDWIN MOLINA
C.I. No. 130745195-3
APODERADA BANCO DEL PACIFICO S.A..


TLGA. MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA
C.C. No. 131206101-1
GERENTE-CIA. ORONGO CIA. LTDA.
RUC. 1391769172001



NOTARIA PRIMERA DE MANTA

ING. CRISTHIAN MAURICIO ARIAS MOREIRA.-
C.C. No. 120452937-2

ING. CECIBEL MARIA ALCIVAR LOOR.-
C.C. No. 120512693-9

LA NOTARIA SUPLENTE.-
Dra. Juana Pato Carranza
Notaria Pública Primera Suplente
Manta - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. LA NOTARIA SUPLENTE (42 FOJAS).-

Dra. Juana Pato Carranza
Notaria Pública Primera Suplente
Manta - Ecuador



NOTARIA PRIMERA DE MANTA

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



DANNY



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

FECHA DE INGRESO:	29-07-2015	QUIEN RECEPTA DCTOS.:
CLAVE CATASTRAL:	4-99-15-03-000	
NOMBRES y/o RAZON:		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:		
CELUAR - TLFNO.:		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	Impeccion
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 725433

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 33653

Fecha: 27 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-15-03-000

Ubicado en: MZ-D LT.03 URB. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 153,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1391769172001	CIA.LTDA. CIA.ORONGO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6120,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	6120,00

Son: SEIS MIL CIENTO VEINTE DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

(b) David Cedeno Raperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: KARIS REYES 27/07/2015 16:36:24

D.E. Jarama

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

FECHA DE INGRESO:	21/02/2002	QUIEN RECEPTA DCTOS.: 281
CLAVE CATASTRAL:	371303	
NOMBRES y/o RAZON:	SANCHEZ	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:		
CELUAR - TLFNO.:		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

CA

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



43964



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43964:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 23 de enero de 2014*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral Rel/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un inmueble signado con el número TRES de la Manzana D, ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional " MAR AZUL " del Barrio Jesús de Nazareth sitio La Cercada, Parroquia Manta del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: Con 9,00 metros y calle planificada. ATRÁS: Con 9,00 metros y Lote No. 6. COSTADO DERECHO. Con 17,00 metros y Lote No. 2. COSTADO IZQUIERDO: Con 17,00 metros y Lote No. 4. Teniendo una Superficie total de: 153,00 Metros Cuadrados. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	3.018 03/12/2007	40.679
Planos	Planos	29 18/09/2009	415
Compra Venta	Compraventa	3.767 13/09/2014	73.838

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- 2. Compraventa

Inscrito el: *lunes, 03 de diciembre de 2007*
Tomo: 1 Folio Inicial: 40.679 - Folio Final: 40.692
Número de Inscripción: 3.018 Número de Repertorio: 6.049
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 23 de noviembre de 2007*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

1.- Observaciones:

El Club Social y Deportiva Melmomi. Representado por su Presidente el Señor Abg. Carlos Ernesto Cuello Izquierdo, casado, vende a Favor de la Compañía Home Loan S. A. debidamente Representada por el Sr. Luis Alberto Balseca Ortiz, D'vorcedado, un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús De Nazareth Sitio La Cercada de

Autenticado
en Manta

esta Ciudad de Manta, con una Superficie total de VEINTI UN MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001217	Compañía Home Loan S A		Manta
Vendedor	80-0000000001218	Club Social y Deportivo Melmoni		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1672	29-sep-1997	1010	1011

2 / 1 Planos

Inscrito el: viernes, 18 de septiembre de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 415 - Folio Final: 456
 Número de Inscripción: 29 Número de Repertorio: 5.414
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de agosto de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos. Aprobación de Urbanización Conjunto Habitacional " Mar Azul", ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta. Areas en Garantías. Manzana A, Lotes No. 1,2,3,4,5,6,7,8. Manzana C, Lotes No. 6,7,8 Manzana D, Lotes No. 1,2,3 Manzana F, Lotes No. 10, 11, 12, 13 Manzana G, Lotes No. 12,13, 14, 15. Con fecha Enero 06 del 2010, se encuentra oficio Recibido, enviado por la Ilustre Municipalidad de Manta, Oficio No. 002-PSM- LRG, de fecha Enero 05 del 2010. En la comunica que la Urbanización Mar Azul fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Manta, y que los promotores dejaron área en garantías en las que consta el Lote No. 11, de la Manzana F, así mismo revisado el plano arquitectónico de esta Urbanización se ha constatado que el Lote No. 15 de la Manzana F de cual no se ha otorgado autorización para su traspaso y, que estos dos lotes antes mencionados poseen la misma dimensión esto es 153, 00 m2. cada uno, por lo tanto no existirá ningún tipo de inconveniente para que se atienda de manera favorable la solicitud de los promotores ya que con dicho cambio no se altera el porcentaje requerido (25% área neta a vender), por lo tanto es factible que se LIBERE el LOTE NO. 11, de la Manzana F. y QUE A SU VEZ QUEDE EN GARANTIA EL LOTE No. 15, DE LA MANZANA F. Con fecha 12 de Enero del 2012 se encuentra oficio No. 10- ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2.012 ,enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de 5 lotes que corresponde al 27.82 % de las garantías entregadas por la Urbanización Mar Azul a favor de la Municipalidad de Manta. Liberación que corresponden a los lotes A1, A2, A3, A6, A8 con un total de 926,50 m2. Con fecha 23 de Agosto del 2012 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Manta en la que solicitan el canje de los lotes en garantías signados con los numeros 12, 13, 14 y 15 (544.00m2) de la manzana G y el lote numero 7 (153,00m2) de la manzana A que sumados los lotes propuestos para el canje dan un area total de 697.00m2 quedando un area total en garantías a favor del Municipio de Manta de 2.550m2 los lotes que se van a canjear son.

L O T E S E N G A R A N T I A S :

MANZANA	LOTE	AREA
G	12	136m2
G	13	136m2



G.....	14.....	136m2.....
G.....	15.....	136m2.....
A.....	7.....	153m2.....
TOTAL DE AREA.....		697m2.....
L O T E S P A R A C A M B I O S		
MANZANA.....		LOTE.....
AREA.....		AREA.....
G.....	7.....	136m2.....
G.....	8.....	136m2.....
G.....	9.....	136m2.....
G.....	10.....	136m2.....
D.....	7.....	153m2.....
TOTAL DE AREA.....		697m2.....

y se tenga como alcances al Oficio No. 10-ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2.0012, donde se aclara que la liberación de los lotes 1, 2, 5, 6 y 8, sumaban un área correcta de 779,32 m2. Con fecha 5 de Marzo del 2013 se encuentra Oficio recibido N. 54-2013-ALC-M-JEB de fecha 21 de Febrero del 2013 enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de los lotes . MANZANA A . lote 03, area 153.00 m2. Lote 04 area 153.00m2. MANZANA F . Lote 11 AREA 153 M2. lote 12 AREA 153.00M2. Lote 13 AREA DE 153.00M2.MANZANA G lote 07 area de 136.00m2.Lote 08 area 136.00m2. CON FECHA 2 DE ENERO DEL 2014 SE ENCUENTRA OFICIO RECIBIDO N. 504-2013-ALC-M-JEB de fecha 26 de Diciembre del 2013 enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Manta en la que comunica la liberación de los lotes 6, 7 y 8 de MANZANA C y un lote de la MANZANA D (lote numero 3) del Conjunto Habitacional Mar Azul. Con fecha 8 de Agosto del 2014 se encuentra Oficio Recibido bajo el N. 020-2014-DGI-GVG de fecha 23 de Julio del 2014. enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta , en el que comunica la liberación de los lotes signados con los numero 1 y 2 de la manzana D en un area de 314,50m2. del Conjunto Residencial Mar Azul. no quedando ninguna a r e a m a s p o r l i b e r a r .

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000001217	Compañía Home Loan S A		Manta

c - Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	3018	03-dic-2007	40679	40692

3 / 2 Compraventa

Inscrito el : sábado, 13 de septiembre de 2014
 Tomo: 184 Folio Inicial: 73.838 - Folio Final: 73.853
 Número de Inscripción: 3.767 Número de Repertorio: 6.785
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de agosto de 2014
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Maricela del Consuelo Gines Palma, interviene en calidad de Gerente General de la Compañía HOME LOAN Sociedad Anónima, vende a favor de la COMPAÑÍA ORONGO CIA. LTDA, interviene en calidad de Presidente Ejecutivo el Sr. Luis Alberto Balzeca Ortiz, Compraventa relacionada con un bien inmueble ubicado en el conjunto habitacional Mar Azul de la parroquia y canton Manta lote signado con el numero 3 de la manzana D.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047770	Compañía Orongo Cia Ltda		Manta
Vendedor	80-000000000796	Compañía Home Loan Sociedad Anonima		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Planos	29	18-sep-2009	415	456

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:26:20 del viernes, 24 de julio de 2015

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Salto Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Escritura Pública Municipal
Municipio de Manta

2015

TÍTULO DE CREDITO

707000011144

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°	
11815003000	15300	58120000	VZ.D.LT.23 URB. CONL. HABITACIONAL VAR AZUL	2015	19955E	401600	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
CIA CRONOS CIA LTDA		1391788170001	Costa Judicial				
7/27/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE			Interés con Mora				
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 3,78		\$ 3,78	
			MEJORAS 2012	\$ 1,05		\$ 1,05	
			MEJORAS 2013	\$ 2,65		\$ 2,65	
			MEJORAS 2014	\$ 2,30		\$ 2,30	
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 16,20		\$ 16,20	
			SOLAR NO EQUIPADO	\$ 12,24		\$ 12,24	
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,61		\$ 1,61	
			TOTAL A PAGAR				\$ 35,88
			VALOR PAGADO				\$ 15,38
			SALDO				\$ 20,50

